



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 261

Martes, 11 de noviembre de 2003

2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 18523 12420 Decreto n.º 170/2003 de 31 de octubre, por el que se crea la comisión regional de elaboración y seguimiento del I Plan Estratégico de Protección al Consumidor de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 18524 12072 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.
18527 12074 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
18530 12063 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad de Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el centro Santa María Josefa.
18538 12064 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
18541 12065 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
18544 12066 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
18547 12067 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
18549 12068 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
18552 12073 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 18556 12430 Resolución 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se aprueban las bases de participación en la XIX edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003.
18560 12431 Resolución 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se establece el calendario de Ferias Nacionales de Artesanía y por la que se fijan las bases y condiciones de participación en Ferias de Artesanía para el año 2004.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 18563 12475 Orden Resolutoria del Excelentísimo Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar en manzana delimitada por calle Móstoles y límite con el sector UNP-5R. Expediente: 80/02 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 18563 12150 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden de Resolución recurso de alzada contra resoluciones de expedientes sancionadores de espectáculos públicos y sus liquidaciones.
18564 12153 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.
18564 12154 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
18565 12156 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
18565 12155 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
18566 12474 Expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 18566 12421 Anuncio de adjudicación de contrato.
18566 12424 Anuncio de adjudicación de contrato.
18566 12423 Anuncio de adjudicación de contrato.
18567 12425 Anuncio de contratación.
18568 12426 Anuncio de contratación.
18568 12422 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 18570 12429 Anuncio de contratación.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS

FASCÍCULO I Páginas 18521 a 18568

Pág.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.	18570	12414 Correcciones de error.	18585
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social	18572	12152 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.	18586
Consejería de Economía, Industria e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia	18572	12151 Notificación de Resolución de revocación de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.Pico.313	18586
Consejería de Economía, Industria e Innovación	18573	12157 Anuncio de licitación de contrato de servicios.	18588
	18573	12428 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «L.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Vereda de Los Zapatas y C.T.I.», en la pedanía de El Raal, en el término municipal de Murcia.	18588
	18574	12427 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV. Interconexión S.T.R. «Ciegosín» - L.A.M.T. «Empalme» 20 KV. Ciegosín (Murcia).	18589

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12077 Notificación de expedientes de reintegro incobrados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.	18575
12079 Notificación de expedientes de reintegro incobrados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.	18575
12078 Notificación de expedientes de reintegro incobrados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.	18576
12419 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros no homologados.	18577

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Ministerio de Hacienda	
Agencia Estatal de Administración Tributaria	
Delegación de Cartagena	
12160 Notificación a interesados.	18578
12161 Notificación a interesados.	18578
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
Tesorería General de la Seguridad Social	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 4 de Marbella	
12164 Notificación de requerimiento de manifestación de bienes en expediente de apremio.	18579
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de Valencia	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/14 de Catarroja	
12162 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Cutillas Ponce Francisco J. Edicto número OP0803.	18579
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de Valencia	
12163 Notificación.	18580

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena	
12110 Autos 839-03. Sobre salarios.	18581
12115 Demanda sobre cantidad.	18581
12118 Demanda sobre cantidad.	18581
12117 Demanda sobre cantidad.	18582
12113 Autos 818-03. Sobre cantidad.	18582
De lo Social número Dos de Cartagena	
12177 Demanda 983/2003.	18583
12173 Autos número 945/2003.	18583
12178 Demanda 983/2003.	18584
Primera Instancia número Cinco de Murcia	
12168 Autos 546/2003.	18584
Primera Instancia número Ocho de Murcia	
12104 Expediente de Liberación de Cargas número 201/2003.	18585
De lo Social número Uno de Murcia	
12172 Autos 701/2003.	18585

Pág.

De lo Social número Tres de Murcia	18585
12171 Autos número 644/2003.	
De lo Social número Cuatro de Murcia	18586
12108 Demanda 544/2003 sobre despido.	18586
12120 Demanda número 654/2003.	
De lo Social número Seis de Murcia	18587
12175 Autos número 707/2003.	18587
12176 Autos número 792/2003.	18587
12174 Autos número 683/2003.	
De lo Social número Siete de Murcia	18588
12109 Demanda 819/2003-LO.	18588
12170 Autos 823/2003-JC.	18588
12169 Autos 821/2003-JC.	18589
12182 Autos 822/2003-JC.	18589
12179 Demanda 804/2003-JC.	

IV. Administración Local**Alcantarilla**

12476 Aprobación inicial de Ordenanzas Municipales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2004.

Alhama de Murcia

12085 Construcción de vivienda en SNU, Partido del Ral. Expediente 5.677/03.

12088 Electrificación rural en paraje de «La Calavera».

12087 Construcción de vivienda en SNU, Partido de Espuña-Los Huertos. Expediente 5.505/03.

12089 Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número Dos del Plan Parcial Industrial del Sector C del Parque Industrial «Las Salinas».

12086 Solicitud expediente número 5.447/2003.

12090 Aprobado definitivamente la Modificación número 2 del Plan Parcial Residencial «Camino Jarro de Oro-Almendrero».

Archena

12417 Plan Parcial Residencial «Pago del Barranco». Aprobación de Proyectos.

12416 Aprobación inicial de anexo de proyecto de obra en U.A. n.º 18 «Castillo de don Mario».

Bullas

12102 Acuerdo provisional sobre el establecimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Vialia.

Cartagena

12098 Citación para notificación por comparecencia.

Fortuna

12418 Aprobación inicial de la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del «Polígono Industrial Fortuna».

Lorca

12103 Aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales para el ejercicio 2004.

Mazarrón

12166 Aprobación inicial del proyecto de programa de actuación urbanística A05 06/02 Vulcano.

Mula

12165 Delegación en el Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno don Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Murcia

12415 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución SA-1 de Santo Ángel (Gestión-Compensación: 0983GC03).

12095 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

12096 Gestión tributaria. Notificación liquidaciones de las tasas.

12094 Convocatoria de concurso de méritos para cubrir, por movilidad, diez plazas de Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

12093 Gerencia de Urbanismo. Declarado como camino público en régimen de agrupación lineal el camino Carril Los Torres, La Albatála, Murcia.

Puerto Lumbreras

12092 Construcción en suelo no urbanizable.

12091 Construcción en suelo no urbanizable.

San Pedro del Pinatar

12097 Notificación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Área UNP 4R-1, San Pedro del Pinatar.

12167 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

12473 Aprobación definitiva de los Estatutos de Junta de Compensación.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de José Antonio Rivero Morales**

12159 Acta de notoriedad para modificación de superficie de finca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12420 Decreto n.º 170/2003 de 31 de octubre, por el que se crea la comisión regional de elaboración y seguimiento del I Plan Estratégico de Protección al Consumidor de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Las políticas de protección al consumidor requieren una total coordinación de todas las administraciones públicas y sus departamentos. Prueba de ello son los diversos Planes Estratégicos aprobados por la Conferencia Sectorial de Consumo, que reúne al Estado y las CCAA, estando actualmente en vigor el Plan Nacional correspondiente al período 2002-2005, aprobado por la Conferencia Sectorial de Consumo el día 9 de Julio de 2001.

Y también resulta imprescindible definir y planificar a nivel regional las diferentes acciones departamentales cuyo objetivo sea la protección del consumidor, como clara política transversal con un horizonte temporal que permita su perfecta adecuación a los planes nacionales y a las necesidades regionales, objetivos y estrategias que suponen un plus y un marco de referencia sobre las funciones básicas y las actividades de protección que se vienen realizando por los diversos departamentos de la administración regional.

Ya el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia señalaba en la Consideración Final nº 11 de la Memoria correspondiente al año 1999 que «se considera conveniente elaborar un Plan Estratégico de la Política de Consumo de la Región de Murcia en el que se implemente el Plan Estratégico Nacional...», recogiendo la sensibilidad mostrada al efecto por las Organizaciones de Consumidores e igualmente manifestada ante la administración regional.

Todo ello justifica la necesidad de la creación de una Comisión Regional encargada de la elaboración y

seguimiento del Plan Estratégico de Protección al Consumidor de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en el art. 21.4 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 31 de octubre de 2003

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y naturaleza jurídica

1. Se crea la Comisión Regional para la elaboración y seguimiento del I Plan Estratégico de Protección al Consumidor de la Región de Murcia, con el objeto de ser el principal instrumento de elaboración y seguimiento de dicho Plan, cuya vigencia será de 2004 a 2005.

2. La Comisión se integra como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de consumo, en la Administración Pública de la Región de Murcia aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

3. La Comisión tiene su sede en la Dirección General competente en materia de consumo, que proporcionará a dicha Comisión la cobertura administrativa necesaria para la realización de sus actividades.

Artículo 2.- Funciones

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

a) Incorporar la dimensión de protección del consumidor en las políticas y acciones de todos los departamentos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre la base de la coordinación de actuaciones.

b) Establecer las directrices y los objetivos generales para la realización del I Plan Estratégico de Protección al Consumidor en la Región de Murcia.

c) La propuesta de criterios de coordinación de todos los órganos y entidades participantes en la realización del Plan y sus actuaciones.

d) Cuantificar las aportaciones económicas de cada uno de los órganos directivos implicados en la consecución de los objetivos y acciones del citado Plan.

e) Someter, en su caso, el borrador del Plan a consulta de los agentes sociales, en especial a las Organizaciones de Consumidores más representativas.

f) Preparar el borrador previo a su elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente para la aprobación del Plan.

g) El seguimiento y evaluación de las actuaciones que contempla el Plan, así como aprobar la memoria final del mismo.

h) Asesorar y cooperar con el organismo competente en materia de consumo en cuantas actuaciones se deriven de la aplicación del Plan.

i) La aprobación de las normas sobre régimen de funcionamiento de la Comisión que estime procedentes para el mejor desarrollo de sus trabajos.

j) Emitir informes sobre disposiciones relacionadas con políticas de protección del consumidor.

k) Cualquier otra función que, en el marco de estas competencias, se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 3.- Composición

La Comisión tendrá la siguiente estructura y composición:

- Presidente, el Consejero competente en materia de consumo.

- Vicepresidente, el Director General competente en materia de consumo.

Vocales:

- Los Secretarios Generales de todas las Consejerías.

- El Director de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario de la Dirección General competente en materia de consumo, designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá acordar la asistencia de personas de reconocido prestigio en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá acordar la asistencia de representantes de los sectores sociales y económicos de la Región de Murcia, con voz pero sin voto.

La Comisión podrá acordar la asistencia de los Directores Generales que estime conveniente, con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento

1. La Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la legislación vigente sobre órganos colegiados de la Administración.

2. La Comisión Regional contará con el apoyo de una Comisión Técnica presidida por el Director General competente en materia de consumo, formada por los altos cargos y funcionarios de las respectivas Consejerías que designe cada Secretario General, que será asistida por el Secretario de la Comisión Regional.

3. La Comisión Técnica podrá formar Grupos de Trabajo para realizar informes, estudios o propuestas sobre aquellos asuntos que le sean encomendados, con sujeción a las directrices y plazo que se determinen. La Comisión Técnica acordará la composición de los Grupos de Trabajo asegurando la presencia en los mismos de los miembros que tengan atribuidas orgánicamente competencias relacionadas con el área de trabajo del Grupo.

Podrán formar parte de los Grupos de Trabajo los técnicos y asesores que acuerde la Comisión, con voz pero sin voto.

Disposición adicional

La Comisión Regional será disuelta una vez aprobada la Memoria final del Plan, aprobación que deberá realizarse antes del 1 de julio de 2006.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, treinta y uno de octubre de dos mil tres.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12072 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en fecha 2 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan una marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural

En Murcia a 2 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2003, y de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los artículos 38 y 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 10 de julio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exiliados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Quinto.- Que con fecha 2 de enero de 2002 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, entre las que se contemplaban programas de Formación en el seno de la Administración y de las ONGs, estando previsto para el año 2003 la firma de una Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2002, en cuyo Anexo se contempla la financiación de Programas de formación del personal que trabaja en Servicios de atención a inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados, para lo que se va a suscribir un Convenio con la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, financiado por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir el objetivo específico 4.1 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004, «Favorecer la información y la formación del personal técnico que trabaja en el ámbito de la inmigración», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Área, que a continuación se detallan:

4.1.1- Convenios con universidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación de expertos universitarios en inmigración y otros aspectos de interés.

2.3.3– Capacitación de profesionales que realicen tareas de mediación intercultural, educativa, sanitaria, de vivienda,...

4.1.2- Formación permanente del personal técnico que trabaja con inmigrantes.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la realización de un curso organizado por la Escuela de Práctica Social para ofrecer una formación teórico-práctica en mediación intercultural, desde una perspectiva transversal e interinstitucional. Pretende ahondar en el conocimiento e interpretación del fenómeno inmigratorio desde una perspectiva global-local, con especial referencia a la Región de Murcia, y la capacitación de profesionales que medien en aquellos campos íntimamente relacionados con la integración social de los inmigrantes: vivienda, educación, servicios sociales, sanidad, empleo.....

Los objetivos de Curso serán:

1.- Adquirir las habilidades, actitudes y técnicas necesarias para una mediación intercultural eficaz.

2.- Capacitar a los profesionales vinculados con el acontecimiento inmigratorio en la necesaria creación y potenciación de las Mesas Locales de Integración de los Inmigrantes y de otros recursos integradores coordinados.

3.- Conocer las estrategias necesarias para la implantación y gestión de Planes Integrales Municipales Interculturales.

El contenido del mismo versará sobre:

-El acontecimiento inmigratorio: incidencia, causas y efectos. Las aportaciones de la inmigración. Repensar nuestra sociedad. La inmigración en la Región de Murcia: una interpretación de su realidad.

-Fundamentos teóricos para una capacitación en actitudes y aptitudes integradoras e interculturales. Modelos de gestión de la multiculturalidad.

-Marco normativo, político e institucional. Aplicaciones prácticas del marco normativo.

-Tipología y caracterización de los recursos de apoyo a los inmigrantes, especial referencia a la Región de Murcia.

-La comunicación intercultural. Códigos de comunicación.

-La mediación intercultural. La dinámica intercultural. Habilidades y actitudes necesarias para la mediación intercultural. Códigos de buenas prácticas para la diversidad en los ámbitos educativos, sanitarios, laborales, hábitat sociofamiliar.

-La participación en el ámbito local. Políticas y Estrategias municipales para la inmigración. Metodología para la creación y gestión de un Plan Integral de Convivencia Intercultural y de Solidaridad de ámbito municipal. Iniciativas y experiencias.

-Realización de prácticas, consistentes en: análisis crítico de casos prácticos; visitas «in situ» a Centros y Servicios de atención, acogida y alojamiento de inmigrantes existentes en la Región de Murcia; visitas a los espacios de convivencias y cotidaneidad; realización de actuaciones en entidades de apoyo a inmigrantes y elaboración de un Protocolo para la Creación y Potenciación de Mesas Locales de Integración con Inmigrantes y otros recursos coordinados.

El Curso tendrá una duración de 120 horas (12 créditos), de las que 80 serán lectivas y 40 serán eminentemente prácticas, siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social y otras Diplomaturas y Licenciaturas afines al contenido del Curso; así como los profesionales vinculados con la temática del Curso.

Segundo.- Para el desarrollo del Programa, el IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aporta la cantidad de siete mil ochocientos catorce (7.814,00) EUROS.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.481.16, Código de Proyecto 23159, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar el Curso dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos:

-Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Programa.

Quinto.- Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se

planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del IMSERSO del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2003.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

—
Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12074 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del

Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 15 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2003, y de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. P3002500A, en virtud de Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de fecha 10 de julio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los

Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de

servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Orientación y/o Mediación Familiar».

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desemboquen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (2.691,67 €).

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil trescientos ocho euros con treinta y tres céntimos (2.308,33 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21057, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El ayuntamiento de Lorquí, mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (1.666,66 €).

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Lorquí remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Lorquí:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario,

una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Lorquí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorquí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidente, **Resurrección García Carbonell**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12063 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad de Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el centro Santa María Josefa.

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad de Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el centro Santa María Josefa, suscrito por la Consejera de trabajo, Consumo y Política Social en fecha 8 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad de Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el centro Santa María Josefa.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas en el centro Santa María Josefa

En Murcia, a 8 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma

de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2003.

De otra doña Laura Díaz Tudanca en representación de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del escrito de fecha 18 de agosto de 2003.

Exponen

Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de atención a personas mayores.

Que uno de los programas que pretenden dar atención a las personas mayores de la región de Murcia es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Que la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se accredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Centro Santa M.ª Josefa sito en la calle Pasos de Santiago, número 16, de Murcia, dependiente de la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada.

2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, o crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa:

- Abonando al Centro las comidas que realice, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

2.3. Participación de los usuarios.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas de Régimen Interior del Centro, que deberán ser aceptadas expresamente por el usuario o su representante legal. Asimismo se exhibirán en un lugar adecuado que garantice su publicidad.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

La participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios, se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones con los responsables del S.E.D.

3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D.).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y

participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.2. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.3. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- Director- Coordinador del Programa, responsable del buen funcionamiento del Servicio.

- Trabajador Social, perteneciente al ISSORM.

- Médico.

- Fisioterapeuta.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.

- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.

- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.

- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.

- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

- Terapéutica: Plan individual de atención (actividades ocupacionales, de higiene, lúdicas, etc.).

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, , fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo.

La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director-coordinador del Centro, será diligenciada por la subdirección del ISSORM, procediéndose a anotar cada uno de los usuarios adscritos al centro

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo del Centro.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 25 plazas concertadas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.

- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.

- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.

- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).

- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.

- Fallecimiento.

- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

8. APORTEACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.º- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

- Abonará, a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de veintiún mil doscientos veintisiete euros (21.227 €)

- Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto de Servicios Sociales en la Región de Murcia.

2.º- Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada

— Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones del Centro Santa María Josefa sito en la calle Pasos de Santiago, nº 16, de Murcia.

— Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

— Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un Director-Coordinador del programa treinta y cinco horas semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un fisioterapeuta diez horas semanales.

- Dos auxiliares de enfermería treinta horas semanales.

- Un auxiliar de enfermería veinticinco horas semanales.

- Un cuidador veinticinco horas semanales.

- Un supervisor de servicios treinta horas semanales.

- Un cocinero veinticinco horas semanales.

- Un limpiador quince horas semanales

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, serán debidamente suplidadas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

- Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad concertante la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

9. RESPONSABILIDADES.

La Comunidad en Murcia de las Siervas de Jesús de la Caridad de la Provincia de la Inmaculada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

10. PAGO.

El pago, que asciende a la cantidad de 21.227 euros (veintiún mil doscientos veintisiete euros) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.260.06, en tres fracciones, dos de 7.075 euros (siete mil setenta y cinco euros), y una de 7.077 euros (siete mil setenta y siete euros), abonándose cada una de dichas fracciones con carácter mensual, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

12. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Atención a Personas Mayores podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Pliego.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por dicho Servicio la realización de las mismas y remitir

al mismo fichas normalizadas del seguimiento mensual del servicio.

Asimismo a través del equipo técnico oportuno, se podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención a los residentes.

13. CONTROL E INSPECCIÓN.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

14. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2003.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los usuarios.

15. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Comunidad de las Siervas de Jesús de la Caridad, la representante, **Laura Díaz Tudanca**.

ANEXO ÚNICO

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa 0
- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

2.1.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 10 puntos

- | | | | |
|---|---|---|---|
| - CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO: (atención del aseo, cuidado de la imagen, etc.) | 0 | 1 | 2 |
| - CAPACIDAD DE AUTOPROTECCIÓN: (capacidad para buscar ayuda en situaciones de peligro, usar el teléfono, etc.) | 0 | 1 | 2 |
| - CAPACIDAD PARA REALIZAR LAS TAREAS DOMÉSTICAS: (limpieza, elaboración de comidas, compras, etc.) | 0 | 1 | 2 |
| - CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL: (relaciones con vecinos, amigos, con el entorno...). | 0 | 1 | 2 |
| - CAPACIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS: (sociales, sanitarios, etc.) | 0 | 1 | 2 |

TOTAL _____

- 2: Alta dependencia.
 1: Precisa ayuda.
 0: Independiente.

2.2.- Apoyo que recibe la persona mayor: Hasta 15 puntos

- PARA LA HIGIENE PERSONAL: ayuda para bañarse	0	1	2	3
- PARA LA ALIMENTACIÓN: ayuda para la elaboración de las comidas	0	1	2	3
- PARA TAREAS DOMÉSTICAS: ayuda para limpieza del hogar	0	1	2	3
- PARA GESTIÓN DE RECURSOS: compras, acudir al médico, solicitud de ayudas económicas, prótesis, etc.	0	1	2	3
- RELACIONES SOCIALES: Visitas, compañía...	0	1	2	3

TOTAL _____

- 3: Escaso: Muy poca frecuencia; algún que otro día; sin regularidad.
 2: Esporádico; Una vez a la semana o menos.
 1: Frecuente: Casi todos los días o varias veces a la semana.
 0: Constante; diariamente y/o en cualquier momento del día.

2.3.- Situación familiar del cuidador principal: Hasta 15 puntos

- CONFLICTOS FAMILIARES POR SITUACIONES DE CRISIS: (separaciones conyugales, desempleo, problemas económicos, etc)	0	1	2	3	4	5
- MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO ORIGINADAS POR LA ATENCIÓN A SUS NECESIDADES: (desarraigo, pérdidas del vínculo afectivo...)	0	1	2	3	4	5
- OTRAS CARGAS FAMILIARES: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...)	0	1	2	3	4	5

TOTAL _____

CONFLICTOS:

- 5: Muy graves (maltrato físico).
 4: Graves (maltrato psíquico).
 3: Discusiones frecuentes.
 2: Convivencia difícil.
 1: Mal ambiente.
 0: Convivencia aceptable.

MALAS RELACIONES CON EL ANCIANO:

- 5: Relaciones violentas.
 4: Abusos al anciano.
 3: Relaciones muy difíciles
 2: Relaciones desagradables.
 1: Malas relaciones en ocasiones.
 0: Relaciones aceptables.

OTRAS CARGAS:

- 5: Cargas que suponen peligro para el anciano.
 4: Cargas hacen imposible la atención al anciano.
 3: Cargas que obligan a desatender al anciano en muchas ocasiones.
 2: Cargas que dificultan la atención al anciano algunas veces.
 1: Cargas compatibles con la atención del anciano.
 0: Cargas atendidas suficientemente.

2.4.- Situación de la vivienda: Hasta 10 puntos

- <i>ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA:</i> (barreras arquitectónicas que dificultan la autonomía del anciano)	0	1	2	3	4	5
- <i>CONDICIONES DE HABITABILIDAD:</i> (existencia de humedad, suciedad en suelos o paredes, falta equipamiento básico...)	0	1	2	3	4	5
- <i>UBICACIÓN DE LA VIVIENDA:</i> (barrio periférico, malas comunicaciones, pocos servicios en la zona...)	0	1	2			

TOTAL _____

ACCESIBILIDAD:

- 5: Barreras dentro y fuera de la vivienda.
 4: Barreras en espacios de uso habitual por el anciano.
 3: Barreras en el baño.
 2: Algunas dificultades para los desplazamientos dentro de la vivienda.
 1: Barreras sólo para acceder a la vivienda.
 0: Sin barreras dentro, ni para acceder a la vivienda.

HIGIENE/CONSERVACIÓN:

- 5: Pésimas (deterioro).
 4: Muy malas (humedad, suciedad).
 3: Malas (falta de equipamiento básico).
 2: Aceptables (falta de espacio).
 1: Buenas (mejorables).
 0: Muy buenas.

UBICACIÓN:

- 2: Pocos servicios.
 1: Malas comunicaciones.
 0: Periferia

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACIÓN
1	20
2	15
4	5
5	0
6	- 5
7	- 10
8	- 15
9	- 20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio)
- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.
- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el **Servicio de Estancias Diurnas** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el **Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer** las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12064 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 15 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003, y de otra, el señor don Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P3001800F, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de junio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención a familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece

que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un "Programa de Orientación y/o Mediación Familiar".

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desembocuen en un deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dos mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (2.691,67 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos mil trescientos ocho euros con treinta y tres céntimos (2.308,33 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21057, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Ceutí, mil setecientos euros (1.700,00 €).

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Ceutí remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Ceutí:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Ceutí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ceutí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplejado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, El Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12065 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 14 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, Carlos Sabaté Parejo.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 14 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003, y de otra, el señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P3003000A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 9 de julio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera

edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención a familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la

Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756, 19749 Y 21057, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en tres:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

3.- Programa de Orientación y/o Mediación Familiar.

El objetivo de este Programa es atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar por problemas intergeneracionales, con el fin de prevenir situaciones de riesgo que desembocuen en un

deterioro de la convivencia familiar y/o desintegración familiar.

Segundo.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del “Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo”:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del “Programa de Apoyo a Familias Monoparentales”:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

En el caso del “Programa de Orientación y/o Mediación Familiar”:

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo.

Que prevea acciones encaminadas a atender conflictos familiares que generen crisis intergeneracionales.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, setenta y dos mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos (72.952,58 €), de los que 52.083,71 € se destinan a financiar el “Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo”; 10.012,86 € se destinan a financiar el “Programa de Apoyo a Familias Monoparentales”; y el resto de 10.856,01 € se destinan a financiar el “Programa de Orientación y/o Mediación Familiar”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y ocho mil doscientos veintidós euros con cuarenta y seis céntimos (38.222,46 €), de los que 26.041,85 € se destinan a financiar el “Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo”; 5.006,26 € se destinan a financiar el “Programa de Apoyo a Familias Monoparentales”; y el resto de 7.174,35 € se destinan a financiar el “Programa de Orientación y/o Mediación Familiar”.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756, 19749 y 21057, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Murcia, cuarenta y cinco mil ochenta y siete euros con noventa y tres céntimos (45.087,93 €), de los que 30.056,62 € se destinan a financiar el "Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo; 9.021,19 € se destinan a financiar el "Programa de Apoyo a Familias Monoparentales"; y el resto 6.010,12 € se destinan a financiar el "Programa de Orientación y/o Mediación Familiar".

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 15 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, El Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámará Botía**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12066 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alguazas, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 7 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003, y de otra, el señor don José Antonio Fernández LLadó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, con C.I.F. P-3000700-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de junio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales

en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (3.425,77 euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (3.425,77 euros).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21058, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Alguazas, dos mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (2.283,85 euros).

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para

poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alguazas remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alguazas:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de

Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alguazas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alguazas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 8 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alguazas, el Alcalde-Presidente, **José Antonio Fernández Lladó**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12067 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de septiembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidos en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia a 30 de septiembre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2003, y de otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P3004300D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 31 de julio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar

social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención a familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de

Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un "Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar".

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos (7.512,65 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil quinientos doce euros con sesenta y cinco céntimos (7.512,65 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21058, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Yecla, cinco mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (5.108,60 €).

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Yecla remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse

con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Yecla:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Yecla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Yecla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre

de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, El Alcalde-Presidente, **Juan Miguel Benedito Rodríguez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12068 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales,, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de septiembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, 30 de septiembre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2003, y

de otra, el señor don José Cortés Arracó, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con C.I.F. P3000008G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 25 de julio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de

régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrá ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756 y 19749, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

Segundo.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, veinticuatro mil novecientos setenta y cinco euros con

setenta y cinco céntimos (24.975,75 €), de los que 16.035,00 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 8.940,75 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil cuatrocientos ochenta y siete euros con noventa y siete céntimos (12.487,97 €), de los que 8.017,50 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 4.470,47 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (37.463,89 €), de los que 24.052,50 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 13.411,39 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales

del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Mancomunidad Servicios Sociales de la Río Mula, el Presidente, **José Cortés Arracó**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12073 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar

atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de septiembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabaté Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 30 de septiembre de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 2003, y

de otra, el señor don Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 20 de junio de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema

de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollem actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 16756 y 19749, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

El mencionado Programa se desglosa en dos:

1.- Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y mantenimiento del hogar.

2.- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

El objetivo de este Programa es prestar apoyo a aquellas familias encabezadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años que se encuentran en dificultad social, con la finalidad de superar la situación de necesidad que presentan.

Segundo.- Para la selección de los Proyectos se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

En el caso del «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo»:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

En el caso del «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales»:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a prestar el apoyo necesario a la persona que encabeza la unidad familiar para prevenir situaciones de estrés.

Que establezca mecanismos de coordinación con los servicios y recursos sociales de la zona.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, siete mil setecientos setenta y un euros con siete céntimos (7.771,07 €), de los que 4.886,22 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 2.884,85 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siete mil ciento nueve euros con setenta y un céntimos (7.109,71 €), de los que 4.756,39 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 2.353,32 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 16756 y 19749, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuatro mil novecientos sesenta euros con veintiséis céntimos (4.960,26 €), de los que 3.214,20 € se destinan a financiar el «Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo» y el resto de 1.746,06 € se destinan a financiar el «Programa de Apoyo a Familias Monoparentales».

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo

5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- El Ayuntamiento deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario,

una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día 1 de octubre de 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en tripliado exemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Juan Romero Cánovas**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12430 Resolución 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se aprueban las bases de participación en la XIX edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003.

El artículo 58.3 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo la Ley de Artesanía de la Región de Murcia establece en relación con la Muestra de Artesanía de Navidad:

"1. Finalidad y periodicidad

La Muestra de Artesanía de Navidad tendrá por finalidad el fomento de los productos artesanos propios de las fechas navideñas (belenes, artesanía del regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Su periodicidad será anual.

2. Comité Organizador

Al frente de la Muestra habrá un Comité Organizador integrado por miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía, por artesanos participantes en la Muestra y funcionarios de la Dirección General competente. El referido Director General designará un coordinador al frente de la Comisión.

3. Bases de participación:

La Dirección General competente en materia de Artesanía aprobará por resolución las bases y condiciones de participación de cada edición en la Muestra de Artesanía de Navidad."

Por cuanto antecede se aprueban las siguientes bases que cuentan con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Bases

Primera.- Organización de la Muestra.

La organización de la Muestra corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía

Segunda.- Comité de Seguimiento y Control.

1.- El Comité de Seguimiento y Control de la Muestra estará integrado por:

a) Un coordinador designado por el Director General de Comercio y Artesanía.

b) Dos miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

c) Dos funcionarios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

d) Dos artesanos participantes en la Muestra.

2.- Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

a) Comprobar que los productos y sus precios expuestos en cada Stand se corresponden con los fabricados por el artesano titular y con los relacionados por

el mismo en la documentación aportada que se recoge en la base séptima 2.a) de la presente Resolución.

b) Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

c) Comprobar que las ONG's, u otras entidades que participen, cumplan las normas establecidas y sus productos puedan ser catalogados como artesanos.

d) Comprobar que la decoración interior de cada stand no rompe la estética general de la Muestra.

Tercera.- Lugar, fechas de celebración y horario.

La XIX Edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003 tendrá lugar en el Paseo Alfonso X el Sabio de la ciudad de Murcia, entre los días 12 de diciembre de 2003 y 5 de enero de 2004, si bien permanecerá cerrado al público los días 25 de diciembre y 1 de enero, y por la tarde los días 24 y 31 de diciembre.

Cuarta.- Turnos.

- 1.º Turno (del 12 al 24 de diciembre):

Belenistas y Complemento del Belén.

- 2.º Turno (del 26 de diciembre al 5 de enero):

Artesanos del Regalo

- Ambos turnos:

Artesanos de la Alimentación propia de la Navidad.

Los Artesanos del Regalo, podrán estar en ambos turnos en el caso de que existiesen vacantes y lo hagan constar en su solicitud.

Quinta.- Número y características de los stands.

1.- La Muestra albergará hasta un máximo de 63 stands.

2.- Los stands serán de 4 metros de ancho por 2'5 metros de fondo, teniendo cada uno en su frontis un mostrador de 2 metros y el resto abierto.

Sexta.- Participación.

Podrán participar en la presente Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003:

a) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, en aquellos oficios que se relacionan en el Anexo I.

b) Quienes hayan solicitado su inscripción en el Registro Artesano a la publicación de esta Resolución debiendo haber finalizado positivamente todos sus trámites antes de la reunión del Consejo Asesor Regional de Artesanía previo a la Muestra.

Séptima.- Presentación de solicitudes.

1.- La firma y presentación de la solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la Muestra establecidas en la presente Resolución.

2.- La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación detallada de cada uno de los productos realizados por el artesano y precio de cada uno de los mismos.

b) Carné de artesano o de empresa artesana vigente en el año 2003.

c) Carné de manipulador para los productos de alimentación.

3.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4.- Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Novena.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio y valoración de las solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad y características de los productos, proceso de elaboración artesanal y originalidad y diseño.

b) Que los productos presentados cumplan la finalidad establecida en el artículo 58 del Decreto 101/2002, antes referido.

c) Antigüedad y grado de cumplimiento de las obligaciones del oficio artesano, así como estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano

d) Grado de cumplimiento en la edición anterior de la presente Muestra.

e) Grado de cumplimiento y participación en las Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

f) Grado de presencia en los Centros de Artesanía (excepto productos alimenticios).

g) Tener renovado el carné de artesano

h) Grado de cumplimiento en aquellos eventos en que haya participado el artesano a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía por invitación de alguna Institución.

2.- En función del espacio disponible y del número de solicitudes registradas dentro de plazo, la Dirección

General de Comercio y Artesanía, una vez realizada la valoración, asignará la distribución de los Stands.

Décima.- Resolución y lista de espera.

1.- La relación de solicitudes admitidas, no admitidas y en lista de espera, se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía y los tres Centros Regionales de Artesanía (Murcia, Lorca y Cartagena), quince días después de cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Las admisiones quedarán limitadas al número de stands disponibles. Con las solicitudes no denegadas y que por falta de espacio no pudieran participar, se formará una lista de espera para la cobertura de aquellos stands que, por cualquier circunstancia, queden posteriormente vacantes.

3.- Las renuncias se comunicarán a la Dirección General de Comercio y Artesanía en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de las listas de admisión, para proceder a la cobertura del stand o stands vacantes, debiendo el interesado justificar la gravedad de la causa que impide su participación.

Undécima.- Adjudicación y posibilidad de compartir el stand.

Podrá compartirse el stand ya adjudicado si existe acuerdo entre los interesados, previa solicitud por escrito de los mismos y autorización de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Duodécima.- Derechos de los expositores.

Los expositores admitidos tendrán derecho a:

a) Aparecer en el catálogo de expositores de la XIX edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003.

b) Exposición y venta de sus productos remitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud, y conformados por la Dirección General de Comercio y Artesanía

c) Servicio de iluminación general de la Muestra.

d) Seguro común de responsabilidad contra incendios por la empresa adjudicataria.

Decimotercera.- Obligaciones de los expositores.

1.- Cada expositor se compromete a:

a) Con independencia de que haya un servicio de vigilancia, los participantes suscribirán una póliza de seguro contra robos o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo.

b) La exposición y venta de los productos fabricados que haya relacionado con la solicitud de participación presentada en la Dirección General de Comercio y Artesanía, y precios de los mismos, no permitiéndose la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados por el artesano o no artesanales, así como la alteración de los precios.

Excepcionalmente podrá admitirse la venta de productos elaborados por el interesado y no relacionados en la solicitud inicial de participación, cuando así se solicite por escrito con la suficiente antelación ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, y ésta lo autorice. Aquellos productos presentados que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos en la base novena 1.b, serán retirados.

c) Que su stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste (hasta un máximo de tres personas por stand) y relacionadas en la solicitud.

d) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Muestra.

e) Garantizar la ocupación permanente del stand con una oferta variada y un número suficiente de productos representativos y acreditados en la instancia de la solicitud, al objeto de evitar que quede vacío por las ventas.

f) Entregar factura de los productos vendidos a petición del comprador.

2.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

1. Al cierre del stand previo aviso al interesado.

2. La exclusión del participante en la siguiente edición que se convoque de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad.

Decimocuarta.- Atribuciones.

1.- En uso de sus competencias la Dirección General de Comercio y Artesanía, a través del Comité de Seguimiento y Control, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la Muestra, entre ellas la retirada de productos no autorizados, ni relacionados en la solicitud por el interesado, con apercibimiento o cierre del Stand.

2.- La Consejería de Economía, Industria e Innovación se reserva el derecho a fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Murcia a 28 de octubre de 2003.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

ANEXO I

Relación de oficios referida en la base sexta:

A) Estética o de creación (artística y tradicional o popular)

Oficio artesano

Decorador de telas

Nudo marinero, cuerda y macramé

Tallador y grabador de cristal y vidrio

Vidriero artístico

Ceramista

Belenista y complementos del Belén

Metalista artístico

Esmaltador

Joyería

Platero

Juguetero

Muñequero

Miniaturista

Bisutero

Cerero

Fabricante de flores artificiales

Escultor

Elaborador y manipulador de papel y cartón

Encuadernador

B) Artesanía de bienes de consumo (alimentación)

Oficio artesano

Quesero

Pastelero

Confitero

Mazapanero

Turrionero

Viniculor

C) Artesanía de servicios

Oficio artesano

Florista

Manipulador de flores secas

Perfumista

Elaborador de cosméticos naturales

A N E X O II**Solicitud de participación en la XIX Edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003.****I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO INDIVIDUAL O DE LA EMPRESA ARTESANA:**

Nombre.....

DNI./CIF..... Domicilio.....

Municipio..... Tlfno..... Móvil.....

Fax..... N.º de Registro Artesano..... Actividad Artesana.....

II.- TURNOS DE PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA BASE TERCERA:* 1^{er} turno: Belenes y Complementos* 2.^º turno: Artesanos del Regalo

(marque el segundo recuadro en el caso de interesarle el 1er turno y haber vacantes)

* Ambos turnos: Artesanos de la alimentación propios de la navidad

III.- RELACIÓN DE PRODUCTOS A EXPONER (Detalle, en relación aparte, los productos a exponer y el precio de los mismos).**IV.- PERSONAL AUTORIZADO PARA ATENDER EL STAND** (Máximo 3 personas y, si es compartido, dos personas por entidad).

.....

.....

IV.- RELACIÓN DE PRODUCTOS A EXPONER (Detalle claramente, en relación aparte, los productos a exponer y los precios de los mismos).**V.- Número de póliza de seguro o certificado asumiendo el riesgo que le ocasionen en su Stand** (Base decimotercera. 1.a).**VI.- Ferias y Muestras Regionales promovidas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía y grado de cumplimiento de cada una.**

a) Relación

b) Grado de cumplimiento

La firma y presentación de esta solicitud de participación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas para la XIX Edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2003

Murcia.....a.....de.....de 2003

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12431 Resolución 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se establece el calendario de Ferias Nacionales de Artesanía y por la que se fijan las bases y condiciones de participación en Ferias de Artesanía para el año 2004.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Artesanía, promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de artesanos a las ferias que se consideren de interés y que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

El artículo 57 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, establece que la Dirección General de Comercio y Artesanía aprobará cada año, por resolución, un calendario de Ferias Nacionales de Artesanía, dotadas con ayudas regionales, así como las bases y condiciones de participación.

Las bases de participación regulan todo lo relativo a la participación y asistencia a las Ferias de Artesanía, requisitos, plazo de presentación de solicitudes y criterios de valoración, entre otros.

Por cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases que cuentan con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Bases

Primera.- Relación de Ferias Nacionales de Artesanía dotadas de ayudas regionales:

- INTERGIFT-BISUTEX
- FERIA INT. DE LA PAPELERÍA: DIPA
- FERAMUR: FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- FARCAMÁ
- IBERFLORA
- BIOCULTURA - MADRID

ENERO Y SEPTIEMBRE 2004	MADRID
12 – 14 FEBRERO 2004	VALENCIA
SEPTIEMBRE 2.004	LORCA
OCTUBRE 2004	TOLEDO
OCTUBRE 2004	VALENCIA
NOVIEMBRE 2004	MADRID

Las fechas las determinan las Instituciones Fieriales respectivas.

Segunda.- Organización y Participación en las Ferias.

1.- La organización y participación en las Ferias de Artesanía con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma y con subvención de ésta, corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- Dicha participación se realizará en función del crédito disponible, la calidad de los productos, el espacio ofertado por la Feria y el número de participantes.

3.- En base a lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá anular la asistencia a una de las Ferias señaladas en el apartado primero, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrán asistir a las Ferias los artesanos y empresas artesanas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Artesano en el momento de la publicación de la presente Resolución, hayan renovado el carné artesano en la fecha establecida, y hayan cumplimentado y presentado, dentro del plazo establecido, la solicitud que figura como Anexo I.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- La firma y presentación de la solicitud constituye un compromiso por parte del solicitante de su

asistencia y de aceptar y acatar las normas específicas de cada feria.

2.- La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, debidamente cumplimentada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la anteriormente citada Ley 30/1992.

Quinta.- Participación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base cuarta, la renuncia o el abandono de una Feria o Muestra supone la no participación en la siguiente edición de la misma Feria, salvo justificación por causa grave. Si la renuncia o el abandono la efectuase después de la adjudicación de espacio, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá adjudicar libremente el espacio sobrante a las otras empresas participantes, o las que se encuentran en lista de espera.

2.- La participación en las Ferias referidas en la Base Primera, al margen de las normas específicas de cada Institución Ferial se determinará en función de los siguientes factores:

a) Cumplimiento del artículo 51.2 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

b) Haber participado en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2003, salvo causa debidamente justificada y cuya decisión será tomada por el Director General de Comercio y Artesanía.

c) Grado de participación en las Muestras dirigidas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

3.- En el caso de la Feria de Intergift la participación será obligatoria en sus dos ediciones debido a la reserva del suelo y pago del mismo con antelación.

4.- La Dirección General de Comercio y Artesanía determinará el número mínimo de empresas artesanas necesarias para asistir a una feria con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma.

5.- La Dirección General de Comercio y Artesanía ofertará a cada empresa participante un stand básico cuyas medidas irán en función de los metros disponibles alquilados a la Institución Ferial y determinado por la citada Dirección General.

6.- La Dirección General de Comercio y Artesanía asumirá el 100% de los gastos de montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del stand, y el 50% del importe del alquiler del suelo del stand adjudicado.

Los restantes gastos correrán por cuenta de las empresas artesanas participantes, incluidos los de transporte de mercancía, seguros, viaje, manutención, servicios de azafatas, alquiler de mobiliario, entre otros.

7.- Las empresas artesanas se comprometen a aportar el documento bancario justificativo del pago de la parte proporcional del stand, dentro del plazo que se determine, a permanecer en su stand durante todos los

días de la celebración de la Feria, así como a respetar el horario y demás normas que establezca la Institución Ferial.

Asimismo deberá comprometerse a no colocar arbitrariamente la rotulación de su empresa en el frontis general del stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los rótulos de las denominaciones de las empresas que figuren en el stand serán los que aparecen en el Registro Artesano.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se deseé participar con el nombre de la marca comercial, ésta deberá estar debidamente registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, y haberlo solicitado expresamente ante la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Todos los rótulos institucionales y de empresa serán propiedad de la Dirección General de Comercio y Artesanía, responsabilizándose cada empresa de su devolución, deterioro o desaparición, ante este Centro Directivo.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de octubre de 2003.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS NACIONALES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA EN EL AÑO 2.004**DATOS DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA. Nº Rº A _____**

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

MARCA COMERCIAL: (si la tiene reconocida y la ha presentado en la Dirección General de Comercio y Artesanía) _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

C.I.F. DE LA EMPRESA: _____ TELÉFONO _____ FAX _____ MÓVIL _____

ACTIVIDAD _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

FERIAS NACIONALES	FECHA	LUGAR	PARTICIPACIÓN (SI/NO)
- INTERGIFT-BISUTEX (ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2004	MADRID	
- FERIA INT. DE LA PAPELERÍA: DIPA	FEBRERO 2004	VALENCIA	
FERAMUR: FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPTIEMBRE 2004	LORCA	
- FARCAMÁ	OCTUBRE 2004	TOLEDO	
- IBERFLORA	OCTUBRE 2004	VALENCIA	
- BIOCULTURA - MADRID	NOVIEMBRE 2004	MADRID	

SEÑALE EN LA RELACIÓN ARRIBA RESEÑADA LAS FERIAS A LAS QUE ESTA INTERESADO ASISTIR CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Murcia, a _____ de 2003

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12475 Orden Resolutoria del Excelentísimo Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 21 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar en manzana delimitada por calle Móstoles y límite con el sector UNP-5R. Expediente: 80/02 de planeamiento.

Con fecha 21 de marzo de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar en manzana delimitada por calle Móstoles y límite con el sector UNP-5R.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer previamente al contencioso-administrativo, Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12150 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden de Resolución recurso de alzada contra resoluciones de expedientes sancionadores de espectáculos públicos y sus liquidaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Órdenes de Resoluciones recaídas en recursos de alzada interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican y sus correspondientes liquidaciones, dictadas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Presidencia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

N.º de serie	Concepto	N.º expt.	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio
110150 991 039103 00023 2003 510 1	Sanciones Administrativas C. Presidencia	637/02	Andrés Ros Fernández	77500866C	Carril de la Civilla, 43	Rincón de Seca
110150 991 039103 00025 2003 510 7	Sanciones Administrativas C. Presidencia	686/02	Juan Salvador Martínez Conesa	22960348T	C/ Monserrat, 6 – 1. ^º D	Los Dolores Cartagena
110150 991 0 39103 00026 2003 510 0	Sanciones Administrativas C. Presidencia	690/02	Juan Salvador Martínez Conesa	22960348T	C/ Monserrat, 6 – 1. ^º D	Los Dolores Cartagena
110150 991 039103 00051 2003 510 1	Sanciones Administrativas C. Presidencia	719/02	Ginés Martínez Cabrera	22427027X	C/ Antonio Mellado, 87 – 1. ^º E Las Torres de Cotillas	

Murcia, 21 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12153 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excm. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter firme en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en

el Real Decreto 448/1995, de 24 de Marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas Cooperadoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.^a, 5.^a planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la de Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos la Consejería de Presidencia.

Nº. Exp.: 60/03.

Denunciado/a: Bartolomé Martínez Sánchez.

DNI/NIF: 23.225.082.

Localidad: Bullas

Fecha Infracción: 23/02/03.

Fecha Resolución: 22/09/03.

Cuantía: 300 €.

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12154 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	FechaAc. Inicio	Cuantía	Infracción
339/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	03/08/03	03/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
340/03	Marcos Martínez Alcázar	27.455.972	Murcia	03/08/03	03/10/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12156 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	FechaAc. Inicio	Cuantía	Infracción
286/03	Alejandro Ruiz Rodríguez	22.975.583	San Javier	19/07/03	12/09/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.
296/03	Alejandro Ruiz Rodríguez	22.975.583	San Javier	20/07/03	17/09/03	300 €	Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12155 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	FechaAc. Inicio	Cuantía Infracción
348/03	Rockefeller La Ribera, S.L.	B-73.119.323	La Alberca (Murcia)	03/08/03	03/10/03	300 € Art. 26 e) L.O.S.C:

Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12474 Expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 3 de octubre de 2003 y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, al violonchelista murciano D. Miguel Ángel Clares Clares, como reconocimiento a su brillante carrera profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un período de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estímen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban.

Murcia a 24 de octubre de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12421 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-33/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Construcción de un punto limpio (Ecoparques) en los municipios de Alguazas, Las Torres de Cotillas, Mula y Pliego.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 692.000,00 euros (lote 1: 190.000,00 euros), lote 2: 167.000,00 euros), lote 3: 65.000,00 euros), (lote 4: 80.000,00 euros), (lote 5: 190.000,00

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista: Lote 1; Extén Control, S.L., Lotes 2 y 4: Sir, S.A., Lote 3: CMB Ingeniería, S.L., Lote 5: TCA Técnicas de Control y Análisis, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: 189.990,00 euros, lotes 2 y 4: 206.016,00 euros, lote 3: 60.874,15 euros, lote 5: 189.553,00 euros.

Murcia, 28 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12424 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-28/01.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Complementarias de la ampliación de la E.D.A.R. de Mazarrón.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.199.740,23 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de octubre de 2003.

b) Contratista: ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.199.740,23 euros.

Murcia, 26 de septiembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12423 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-80/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 1.000 unidades de contenerización de residuos orgánicos de 800 l. para la recogida selectiva de residuos urbanos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 130.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Inniha, Contenedores y Equipos Medio Ambientales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 122.960,00 euros.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.^a planta del Edf. Anexo, Despachos n.^o 12 y 13, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

Documentación acreditativa de los criterios de selección y de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.^o 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.^o 1: Proposición económica.

Sobre n.^o 2: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.^o 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días desde el plazo de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12425 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.^o Expediente: II-109/03

Objeto del Contrato: «Adecuación de accesos para visitantes en la charca de lodos de Lo Pagán, del Parque Regional de Salinas de San Pedro».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 2 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 120.023,33 Euros (Ciento veinte mil veintitrés euros con treinta y tres céntimos)

Financiación: Programa Operativo integrado 2000-2006. Medida 3.10.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.^o 6, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12426 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-126/03

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «Ejecución de sistemas lineales preventivos de defensa en el Parque Regional el Valle y Carrascoy».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 8 Meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 136.715,79 € (Ciento treinta y seis mil setecientos quince euros con setenta y nueve céntimos).

Garantía Provisional: 2.734,31 €.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feoga-0. Medida 9.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, 6, Tfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 1.^a Planta, Edificio Anexo, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º2: Proposición económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles desde

la fecha de la apertura de documentación, ampliéndose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo K, Subgrupo, 6, Categoría C.

Solvencia económica, financiera y técnica: la especificada en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia a 30 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12422 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-76/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 10 unidades de contenedores soterrados para la recogida selectiva de residuos urbanos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 144.002,40 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Inniha, Contenedores y Equipos para el Medio Ambiente, S.L.



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 261

Martes, 11 de noviembre de 2003

2003

BORM

FASCÍCULO II DE LA PÁGINA 18569 A LA 18610

c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 144.002,40 euros.
Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12429 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación: Obras de Reforma y ampliación del Centro de Salud de Aguilas Sur.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Lorca.
- c) Número de expediente: 1830411003/03.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de Reforma y ampliación del Centro de Salud de Aguilas Sur
- b) Número de unidades a entregar: Según Proyecto.
- c) División por lotes y número: No procede
- d) Lugar de ejecución: Centro de Salud Sur Aguilas Sur Ctra de Vera s/n Aguilas
- e) Plazo de ejecución: Cuatro Meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 218.713,74 €

5.- Garantías.

- Provisional: No procede
- Definitiva: 4% de la adjudicación

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Lorca
- b) Domicilio: Calle Floridablanca, 1
- c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800
- d) Teléfono: 968 477 362
- e) Telefax: 968 468783
- f) Internet: <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en este Boletín oficial de la Región de Murcia.

h) Precio de los Pliegos: 3 €

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría) grupo C, Subgrupo todos, categoría C)

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días contados desde el siguiente a la publicación en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil)

b) Documentación a presentar: Ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Lorca

2.º Domicilio: C/ Floridablanca, 1

3.º Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Un mes y quince días.

e) Admisión de variantes: no

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Lorca

b) Domicilio: Calle Floridablanca, 1

c) Localidad: Lorca (Murcia)

d) Fecha: El Séptimo día desde la publicación en el salón de actos (si el día señalado fuese sábado o festivo, se realizará el día hábil siguientes), salvo Resolución del Director Gerente de A. P. de Lorca expuesta en el tablón de anuncios de dicha Gerencia.

e) Hora: 10:00 de la mañana.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Lorca a 31 de octubre de 2003.—El Director Gerente de Atención Primaria de Lorca, **José Gómez Marín.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12414 Correcciones de error.

Advertidos errores en las publicaciones siguientes, aparecidas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 233, de fecha 8 de octubre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En la publicación número 10697, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

José Delgado Urrea
Los Martínez, 33 - La Aljorra
30390 Cartagena.

En la publicación número 10698, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Alfonso Elías Ortega
Avenida Azorín, 48, 3.^º Izqda.
30530 Cieza.

En la publicación número 10699, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

María del Carmen Muñoz Garrido
Padre Damián, 1, bajo Izqda.
30012 Patiño

En la publicación número 10700, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Rafael Muñoz Ortúño
Federico Servet, 106 bajo
30510 Yecla

En la publicación número 10701, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

María Medina Sánchez
Víctor Morelli, 2, bq. 6, 1.^º Izqda.
30157 Algezares

En la publicación número 10702, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Juana Marín Ruiz
Cabrero, 42
30420 Calasparra

En la publicación número 10703, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Francisca Alarcón Sánchez
Mayor, 146 bajo - Puente Tocinos
30006 Murcia

En la publicación número 10704, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Francisco García Tortosa
Avenida Cartagena, 20, 2.^º C
30510 Yecla

En la publicación número 10705, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Pilar Sáez Navarro
Ramón J. Sénder, 2, 2.^º B
30204 Cartagena

En la publicación número 10706, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

María Francisca Serrano García
Avenida Libertad, 18 - Roche
30360 La Unión

En la publicación número 10707, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

María Catalina Torres Méndez
Purias, carretera Altobordo, Casa Monjas
30813 Lorca

En la publicación número 10708, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Juana Belmonte Cano
Camino de la Silla, 12
30835 Sangonera la Seca

En la publicación número 10709, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

José Mateo Nortes
Santa Rosa, 10, 2.^º D
30150 Santiago el Mayor

En la publicación número 10710, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Ángeles Abril Pedregosa
Calvario, 22, 2.^º B, edificio Miró VI, esc. 1
30140 Santomera

En la publicación número 10711, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Ramona López García
Caridad, 20, 1.^º A
30740 San Pedro del Pinatar

En la publicación número 10712, al principio del anuncio debe añadirse lo siguiente:

Gloria Molina Niñir Sánchez
Obispo Frutos, 2, 2.^º A, edificio Condomina
30003 Murcia

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12152 Notificación de diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200255110367	244/02	Estructuras Metálicas Carrón y Cano, S.L.	Archena	31.553,16 €
200355110615	746/03	Hierros García Úbeda, S.L.	Torre Pacheco	1.502,54 €
200355120945	480/03	Estructuras 2000, C.B.	Los Dolores-Cartagena	0,00 €
200355120948	720/03	Reformas y Construcción López Hernández	Sangonera la Verde-Murcia	1.502,54 €

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200355180949	731/03	Cristóbal Mejías Sigüenza	Jumilla	3.000 €
200355120950	733/03	Construcciones Pinacho, S.L.	Cartagena	2.103,54 €
200355120955	865/03	Estructuras El Arenal, S.L.	Cartagena	1.502,54 €
200355180956	880/03	Hormigones Prefabricados y Morteros, S.A.L.	Murcia	901,52 €
200355110957	911/03	Estructuras y Ferrallados Costa Cálida, S.L.	Patiño-Murcia	300,51 €

Murcia a 21 de octubre de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12151 Notificación de Resolución de revocación de ayuda concedida por edicto. Expediente 2002.03.Pico.313

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de revocación de la subvención concedida por el Instituto de Fomento de la Región, en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General, Asesoría Jurídica, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde los interesados podrán comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2002.03.Pico.313.

Solicitante de la Ayuda: D. Francisco Alfocea Litran.

Último domicilio: C/ Castilla, n.º 8, 2.º, 30400-Caravaca de la Cruz.

Murcia a 23 de octubre de 2003.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12157 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 63/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas durante el año 2004», cuyo código de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades 2.002 (CPA-02), aplicable por el Real Decreto 331/2.003, de 14 de marzo, es 74.60.15.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Dirección General de Industria, Energías y Minas, c/ Nuevas Tecnologías, s/n, Murcia.

d) Plazo máximo de ejecución o fecha límite de entrega:

La ejecución del contrato debe realizarse entre las 7:00 horas del día 2 de enero de 2004 y las 16:30 horas del día 30 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total 33.250,00 euros, IVA incluido.

5.-Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6, 2.^a planta

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001

d) Teléfono: 968/366092

e) Telefax: 968/366106

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: En el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Economía, Industria e Innovación.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el sexto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que aquél coincida en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10:00 horas.

10. Otras informaciones: Cualquier consulta de tipo técnico podrá formularse en el teléfono de la Dirección General de Industria, Energía y Minas: 968/362029.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la licitación en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta del adjudicatario. (El importe máximo de la publicidad en el B.O.R.M. será de 250,00 euros).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia a 28 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12428 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «L.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Vereda de Los Zapatas y C.T.I.», en la pedanía de El Raal, en el término municipal de Murcia.

Con fecha 18 de Agosto de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica

«L.A.M.T. 20 KV a C.T.I. Vereda de Los Zapatas y C.T.I.», en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.^a M.^a Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 27 de Noviembre de 2003 en la sede del Ayuntamiento de Murcia, sita en

Plaza de la Paja s/nº a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 22 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12427 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV. Interconexión S.T.R. «Cehegín» - L.A.M.T. «Empalme» 20 KV. Cehegín (Murcia).

Con fecha 13 de junio de 2003 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica L.A.M.T. 20 KV. Interconexión S.T.R. «Cehegín» - L.A.M.T. «Empalme» 20 KV. Cehegín (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.^a M.^a Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación los próximos días 2 y 3 de Diciembre 2003 en el Ayuntamiento de Cehegín (Murcia), a partir de las 9:00 horas, según el orden que figura en los tablones de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

FINCA N. ^º	Titular	Pol/ Parc	Fecha	Hora
MU-CE-2	José Caparrós	40/5	1/12/03	9:15
MU-CE-4	Desconocido	39/142	1/12/03	9:40
MU-CE-8	Juan Serrano Sánchez	39/137	1/12/03	10:40
MU-CE-17	Josefa Carreño Cuadrado	38/5	1/12/03	12:40
MU-CE-23	Desconocido	37/133	1/12/03	16:30
MU-CE-24	Miguel Ruiz Pérez	37/135	1/12/03	16:45
MU-CE-42	Santiago Sánchez Ruiz	30/6	2/12/03	10:15
MU-CE-50	Antonio Reales Caballero	32/38	2/12/03	12:10
MU-CE-53	Blas Alfonso Puerta Sánchez	32/32	2/12/03	12:35

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 22 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12077 Notificación de expedientes de reintegro incoados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los titulares de los expedientes cuyos últimos domicilios figuran en el anexo, Propuesta de inicio de expediente de reintegro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 40/99, de 3 de junio, regulador de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en los municipios de Albudeite, Campos del Río y Mula.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su domicilio o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el diario oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo, en virtud del artículo 79 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de diez días hábiles, para que alegue lo que estime oportuno en relación con el asunto expuesto.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

ANEXO

Número de expediente: M/1029.

Titular: Miguel Páez García.

Número de expediente: M/4474.

Titular: Carmen Nicolás Ródenas.

Número de expediente: M/3124.

Titular: Antonio José Requena Monedero.

Número de expediente: M/1424.

Titular: José María Moya Ruiz.

Número de expediente: M/721.

Titular: Rosa Moya López.

Número de expediente: M/2145.

Titular: Mateo Rubio Molina.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12079 Notificación de expedientes de reintegro incoados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los titulares de los expedientes cuyos últimos domicilios figuran en el anexo, Orden de archivo de expediente

de reintegro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 40/99, de 3 de junio, regulador de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en los municipios de Albudeite, Campos del Río y Mula.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su domicilio o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el diario oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo, en virtud del artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un mes, para la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

ANEXO

Número de expediente: M/1749.

Titular: Fernando Piñero Imbernón.

Número de expediente: M/4382.

Titular: Rosa María Artero Arroyo.

Número de expediente: M/2552.

Titular: Juan López Guirao.

Número de expediente: M/579.

Titular: Pedro Hurtado González.

Número de expediente: M/3964.

Titular: José García Ayllón.

Número de expediente: M/2378

Titular: Francisco Párraga González.

Número de expediente: M/3492.

Titular: Pedro Pastor Romero.

Número de expediente: M/3332.

Titular: Francisco Moya Sevilla.

Número de expediente: M/4272.

Titular: José Zapata Gil.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12078 Notificación de expedientes de reintegro incoados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los titulares de los expedientes cuyos últimos domicilios figuran en el anexo, Orden de archivo de expediente de reintegro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 40/99, de 3 de junio, regulador de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en los municipios de Albudeite, Campos del Río y Mula.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su domicilio o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el diario oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo, en virtud del artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un mes, para la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

ANEXO

Número de expediente: M/2227.

Titular: Pedro Sánchez López.

Número de expediente: M/314.

Titular: Senén Pastor Lozano.

Número de expediente: M/1713.

Titular: Juan Antonio Piñero Imbernón.

Número de expediente: M/4369.

Titular: Sergio Blaya Fajardo.

Número de expediente: M/640.

Titular: Antonio Párraga Vicente.

Número de expediente: M/4210.

Titular: Ángel Cuesta Nieto.

Número de expediente: M/2506.

Titular: Antonio Andújar Fernández.

Número de expediente: C/34.

Titular: Josefa Abenza Almada.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12419 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros no homologados.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 70/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros no homologados.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema automático de extinción de incendios mediante agente gaseoso para el archivo de documentación del edificio sede de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, así como para la recuperación y gestión de residuos de halón de la instalación en servicio.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 10-10-03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 48.720,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31-10-2003.

b) Importe de adjudicación: 45.240 euros.

c) Contratista: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

12160 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Contribuyente: Grupo J. Obras, S.L.

NIF: B30739031.

Domicilio fiscal: LG. Centro Comercial Manga-Mar.
Local 17-30380-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuestos sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2000 y 2001, retenciones e ingresos a cuenta de Rendimientos del Trabajo ejercicio 2000 y 2001.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación por 3.^a vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo conforme al artículo 21 de la Ley 198, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de actas y del inicio del expediente sancionador, por los impuestos y períodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, número 2, 3.^a planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se

entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 14 de agosto de 2003.—La Inspectora Coordinadora, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

12161 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30736730.

Contribuyente: Solmain Cartagena, S.L.

Domicilio fiscal: Av. Pintor Porcela, 38-4, 30203-Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuestos sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1T/2001 a 4T/2002, ambos inclusive.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación por 3.^a vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo conforme al artículo 21 de la Ley 198, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de actas y del inicio del expediente sancionador, por los impuestos y períodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena, calle Campos, número 2, 3.^a planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 3 de octubre de 2003.—La Inspector Coordinadora, María Dolores Ortega García.

—
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 4 de Marbella

12164 Notificación de requerimiento de manifestación de bienes en expediente de apremio.

Don Manuel Jesús Morcillo Medina, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 29040 de Marbella.

Hago saber: Que habiendo sido infructuosas las gestiones de notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/95, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), se procede a la notificación mediante el presente edicto el Requerimiento de Manifestación de Bienes en expediente de apremio, que en su texto manifiesta lo siguiente:

En relación con el expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social que se sigue en esta unidad, y una vez dictada la providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente sean exigibles. Se le requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derecho de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se le hace constar que, caso de incumplir dicho requerimiento, no podrá estimarse como causa de

impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere al artículo 118 del mencionado Reglamento.

Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que transcurridos ocho días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, sin que se produzca su comparecencia, por si o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substancialización del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Expediente: 29049600089995.

N.º Afiliación C.C.C.: 300071549673.

Nombre/Razón social: García González, María Paz.

Domicilio: San Esteba, 17.

Localidad: Javalí Nuevo.

Régimen: Autónomo.

Marbella a 30 de junio de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

—
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/14 de Catarroja

12162 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Cutillas Ponce Francisco J. Edicto número OP0803.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «Boletín Oficial del Estado» del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en

esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/14 de Catarroja (C/ Manfredo Monforte, 24, 46470-Catarroja) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Catarroja a 27 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo de Catarroja, Hermenegildo Vercher Ureña.—El Jefe de Negociado, Miguel Ayala Castaño.

Relación que se cita

Identificador: 300087526280.

Nombre: Cutillas Ponce Frco. J.

Domicilio: Miguel de Cervantes, 56, 4.

C. Postal: 3009.

Localidad: Murcia.

Expediente: 46140300142039.

Procedimiento: Embargo cuentas ctes.

Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14) y Ley 24/2001, de 27 de diciembre BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración número Seis de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, calle Ernesto Anastasio n.º 58 bajo, 46011-Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 5 de septiembre de 2003.—El Director de la Administración, José Manuel Jimeno Montesa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

12163 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción

Ayuntamiento de Cartagena

N.º Identif.: 46 1047005916.

Nombre/Raz. social: Emeka, Joseph.

Domicilio: C/ Muralla del Mar 22.

C. Postal: 30202.

Procedimiento: 22 Inscripción empresas.

Expediente:

Unidad: A06.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12110 Autos 839-03. Sobre salarios.

Autos 839-03.

Materia: Salarios.

Demandante: Lidia Navarro Mas.

Demandado: Hostelería Mediterránea Los Narejos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en el proceso número 839-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Lidia Navarro Mas contra Hostelería Mediterránea Los Narejos, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lidia Navarro Mas, condeno a la empresa Hostelería Mediterránea Los Narejos, S.L., a pagar a la demandada la cantidad de ochocientos veintiún euros con quince céntimos (821,15 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos de nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Mediterráneo Los Narejos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 21 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—
De lo Social número Uno de Cartagena

12115 Demanda sobre cantidad.

Autos: 821-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: José Antonio Paredes Díaz.

Demandado: Instalaciones Yamaal S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 822-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de José Antonio Paredes Díaz.

Contra: Instalaciones Yamaal S.L.

Sobre: Cantidad.

Se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Paredes Díaz, condeno a la Empresa Instalaciones Yamaal S.L. a pagar al demandante la cantidad de quinientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (546,44 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Cartagena, 21 de Octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—
De lo Social número Uno de Cartagena

12118 Demanda sobre cantidad.

Autos: 822-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: Manuel Ruiz Mula.

Demandado: Instalaciones Yamaal S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 822-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Manuel Ruiz Mula.

Contra: Instalaciones Yamaal S.L.
 Sobre: Cantidad.
 Se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Ruiz Mula, condeno a la Empresa Instalaciones Yamaal S.L. a pagar al demandante la cantidad de quinientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (546,44 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 21 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Instalaciones Yamaal S.L. a pagar al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos veintitrés euros con ochenta y dos céntimos (5.423,82 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los Términos previstos en nuestro Ordenamiento Jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Cartagena, 21 de Octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

12117 Demanda sobre cantidad.

Autos: 228-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: José Pedro Rodríguez Matas

Demandado: Instalaciones Yamaal S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 228-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de José Pedro Rodríguez Matas.

Contra: Instalaciones Yamaal S.L.

Sobre: Cantidad.

Se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Pedro Rodríguez Matas, condeno a la Empresa

De lo Social número Uno de Cartagena

12113 Autos 818-03. Sobre cantidad.

Autos 818-03.

Materia: Cantidad.

Demandante: Eduardo Alcaraz Blasco.

Demandado: Instalaciones Yamaal, S.L.

Cédula de notificación

Doña Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en el proceso número 818-03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Eduardo Alcaraz Blasco, contra Instalaciones Yamaal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Alcaraz Blasco, condeno a la empresa Instalaciones Yamaal, S.L., a pagar al demandante la cantidad

de setecientos treinta y ocho euros con veinticuatro céntimos (738,24 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos de nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 21 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otros se tienen por hechas las manifestaciones. Requírase a la demandada a fin de que aporte la documental solicitada en demanda. Cítese a don Ricardo Muñoz González como R.L. de la empresa demandada para interrogatorio de parte, haciéndole los apercibimientos legales.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malatina, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

12177 Demanda 983/2003.

N.I.G.: 30016 4 0201058/2003.

N.º Autos: Demanda 983/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Mar Lirón García.

Demandado: Malatina, C., Fogasa.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 983/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Lirón García, contra la empresa Malatina, C.B., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia calle Ángel Bruna, planta 1.^a (sala uno) el día 26 de noviembre de 2003 a las 10,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los

De lo Social número Dos de Cartagena

12173 Autos número 945/2003.

Número autos: Demanda 945/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fremap.

Demandados: Antonio Gómez Martínez, Empresa Pedro Manzanares Saura, S.L., INSS, TGSS.

Diligencia.- En Cartagena a 27 de octubre de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Antonio Gómez Martínez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 945/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap, contra la empresa Antonio Gómez Martínez, Empresa Pedro Manzanares Saura, S.L., INSS, TGSS, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado-Juez, Ilma. Sra. Teresa Calvo García.

En Cartagena a 17 de julio de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, planta 1.^a (sala uno), el día 12 de noviembre, a las 10,30 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Gómez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Cartagena a 27 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

12178 Demanda 983/2003.

N.^o Autos: Demanda 983/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Mar Lirón García.

Demandado: Malatina, C.B., Fogasa.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 983/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de Mar Lirón García contra la empresa Malatina, C.B., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado-Juez

de este Juzgado, en autos 983/2003, seguidos a instancia de María del Mar Lirón García contra Malatina, C.B., Fogasa sobre reclamación por ordinario, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en Ángel Bruna, 21-5.^a planta/sala vistas n.^o 1-1.^a planta, el próximo día 26 de noviembre de dos mil tres a las 10,45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

En Cartagena a catorce de julio de dos mil tres. El/ La Secretario Judicial.

Sr/Sra. don Ricardo Muñoz González, como R.L. de Malatina, C.B.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Ricardo Muñoz González, como R.L., de la empresa Malatina, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12168 Autos 546/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 546/2003.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Doña María José Gaona Atienza.

Procurador: Doña Emilia Álvarez Fernández.

Contra: Don Blas Murcia Alcaraz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 30 de septiembre de 2003. El Sr. D. Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 546/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña María José Gaona Atienza, con Procurador doña Emilia Álvarez Fernández y Letrado don Jesús Alejandro Cánovas Ciller, y de otra, como demandado, don Blas Murcia Alcaraz.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña María José Gaona Atienza, contra don Blas Murcia Alcaraz, debo:

1.º) Estimando la acción de desahucio interpuesta, declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a actora, y demandado, condenando al demandado a que en legal plazo deje la finca a disposición de la actora con apercibimiento de lanzamiento.

2.º) Condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 1.692,80 euros, más las rentas vencidas desde el mes de junio de 2003 hasta la entrega de la vivienda, a razón de 338,56 euros mensuales.

3.º) Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Blas Murcia Alcaraz, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 2003.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12104 Expediente de Liberación de Cargas número 201/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0800251/2003.

Expediente de liberación de cargas: 201/2003.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Laborda Residencial, S.L.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cítese al demandado D. Jacobo Stuart Fitz James y Ventimiglia, titular registral de la carga que se pretende liberar a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente haciendo uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jacobo Stuart Fitz James y Ventimiglia, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a once de marzo de dos mil tres.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

12172 Autos 701/2003.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 701/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Uriel Acosta Rincón, contra la empresa Riquelme & Guillén Construcciones, S.L., FOGASA, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 1 de diciembre de 2003, a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.^a planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Riquelme & Guillén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

—

De lo Social número Tres de Murcia

12171 Autos número 644/2003.

María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 644/2003 seguido a instancia de Juan Pedro Abril Bermúdez contra Instamarco, S.L., Mármoles Romera y López, Fogasa en materia de ordinario se ha acordado citar a Instamarco, S.L. así como a Mármoles Romera y López, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de febrero de dos mil cuatro a las 10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8-2.^a

planta, letra J (edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se requiere a las empresas demandadas Instamarco, S.L. y Mármoles Romera y López, S.L., para que aporten en el acto de juicio la documental que se solicita consistente en:

- a) Libro de matrícula del personal;
- b) TC-1 y TC-2 formulados por las demandadas desde noviembre de 2000 hasta mayo de 2003.
- c) Nóminas y recibos de salarios relativos a la relación laboral del demandante con las mercantiles demandadas;
- d) Contratos de trabajo suscritos por el demandante con las mercantiles demandadas;
- e) Partes de alta y baja en la Seguridad Social de mi poderdante;
- f) Comisiones devengadas por el demandante desde octubre de 2002 hasta marzo de 2003.

Citándose a los representantes legales de las empresas demandadas Instamarco, S.L. y Mármoles Romera y López, S.L., para interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlos por confesos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a los demandados Instamarco, S.L. y Mármoles Romera y López, S.L., se expide la presente cédula para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 17 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12108 Demanda 544/2003 sobre despido.

N.I.G.: 30030 4 0003941/2003.

N.^º Autos: Demanda 544/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Petru Muciulea.

Demandado: Club Gimnasio Rehi de Murcia.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Que en autos n.^º 544/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Petru Muciulea contra la empresa Club Gimnasio Rehi de Murcia, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 20-11-03, a las 9,59 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad número 8, 2.^º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en legal forma a Club Gimnasio Rehi de Murcia, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintiuno de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12120 Demanda número 654/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004791/2003.

N.^º Autos: Demanda 654/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Josefa Tornel Marín.

Demandados: Francisco Griñán Pérez, Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.^º 654/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Tornel Marín contra la Empresa Francisco Griñán Pérez, Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 3-12-03, a las 10,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, 2.^º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna

de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Griñán Pérez, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintidós de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Seis de Murcia

12175 Autos número 707/2003.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 707/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ginés Ródenas Hernández contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L. y el Fogasa, sobre reclamación de partes, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda planteada por don Juan Ginés Ródenas Hernández, contra Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condono a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.777,12 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L.R., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

12176 Autos número 792/2003.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 792/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Martín Gázquez Hernández contra la empresa Mariano Morales Arce, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 21 de noviembre a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mariano Morales Arce, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, 21 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

12174 Autos número 683/2003.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 683/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mahjoub Errami contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L. y el Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda planteada por Mahjoub Errami, contra Construcciones y Mantenimientos Thader, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condono a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 775,41 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

No cabe interponer recurso alguno contra ella».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L.R., S.L., en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintidós de octubre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaría Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12109 Demanda 819/2003-LO.

N.I.G.: 30030 4 0005889/2003.

N.º Autos: Demanda 819/2003-LO.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rosario Ferrández Cuello.

Demandado: Gestión Mueble para Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosario Ferrández Cuello contra Gestión Mueble para Murcia, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 819/2003 se ha acordado citar a Gestión Mueble para Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-11-2003 a las 9,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en calle Batalla de las Flores, 3, entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestión Mueble para Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintiuno de octubre de dos mil tres.—El/la Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

12170 Autos 823/2003-JC.

Número autos: Demanda 823/2003-SJC.

Materia: Ordinario.

Demandante: María del Carmen Martín.

Demandados: Sindipublic, S.L., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Martín Oliva, contra Sindipublic, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 823/2003, se ha acordado citar a Sindipublic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2003, a las 9,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de Flores, 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Sindipublic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

12169 Autos 821/2003-JC.

Número autos: Demanda 821/2003-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jaime Raúl Sempere.

Demandados: Sindipublic, S.L., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaime Raúl Sempere Maciá, contra

Sindipublic, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 821/2003, se ha acordado citar a Sindipublic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2003, a las 9,35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de Flores, 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Sindipublic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Sindipublic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 21 de octubre de 2003.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

12179 Demanda 804/2003-JC.

N.I.G.: 30030 4 00005780/2003.

N.º Autos: Demanda 804/2003-JC.

Materia: Despido.

Demandante: Marco Antonio Expósito Fernández.

Demandado: Obras y Contratas Hijuca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Marco Antonio Expósito Fernández contra Obras y Contratas Hijuca, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 804/2003 se ha acordado citar a Obras y Contratas Hijuca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de noviembre de 2003 a las 9,45 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en calle Batalla de las Flores, 3, entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Obras y Contratas Hijuca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintidós de octubre de dos mil tres.—El/La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

12182 Autos 822/2003-JC.

Número autos: Demanda 822/2003-JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Víctor Manuel Pueyo Zoco.

Demandados: Sindipublic, S.L., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Víctor Manuel Pueyo Zoco, contra Sindipublic, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 822/2003, se ha acordado citar a Sindipublic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2003, a las 9,40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de Flores, 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12476 Aprobación inicial de Ordenanzas Municipales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2004.

Aprobación inicial de las Ordenanzas Municipales de impuestos, tasas y precios públicos para el ejercicio 2004.

1. Impuestos

1.1.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

1.2.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

1.3.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

1.4.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

1.5.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2. Tasas

2.1.- Ocupación de la vía pública.

2.1.1.- Mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

2.1.2.- Calicatas o zanjas y remoción del pavimento o aceras en la vía publica.

2.1.3.- Rieles, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, básculas y aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos que se establezcan sobre la vía publica o vuelen sobre la misma.

2.1.4.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

2.1.5.- Quioscos en la vía pública.

2.1.6.- Mesas y sillas.

2.1.7.- Reservas de aparcamiento, carga y descarga.

2.2.- Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías publicas de permanencia limitada.

2.3.- Prestación de servicios en lonjas, plazas y mercados municipales y suministro de agua potable.

2.3.1.- Mercado de ganados

2.3.2.- Plazas de abastos

2.3.3.- Lonja de pescados

2.3.4.- Tarifa de suministro de agua potable y acometidas a la red.

2.4.- Prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal de: Placas de vado; enseñanzas especiales y utilización de instalaciones deportivas.

2.4.1.- Placas, patentes y distintivos

2.4.2.- Enseñanzas especiales en establecimientos municipales:

2.4.2.1.- Matriculas para cursos de formación (ocio y tiempo libre)

2.4.2.2.- Matriculas para cursos de participación o acampadas

2.4.2.3.- Cursos de colaboración con las federaciones deportivas españolas

2.4.2.4.- Matriculas por cursos de formación deportiva

2.4.3.- Cursos de enseñanzas de educación y formación técnica, cultural o artística:

2.4.3.1.- Matriculas por cursos de formación deportiva

2.4.4.- Tarifas de instalaciones deportivas municipales:

2.4.4.1.- Pistas polideportivas:

2.4.4.1.1.- Pista entrevías

2.4.4.1.2.- Pista polideportivo municipal

2.4.4.1.3.- Pistas polideportivas colegios

2.4.4.1.4.- Campos de fútbol:

2.4.4.4.1.1- Campo de hierba

2.4.4.4.1.2.- Campo de tierra

2.4.4.1.5.- Piscinas

2.4.4.1.6.- Pistas de tenis

2.4.4.1.7.- Pistas pabellón

2.4.4.1.8.- Partidos con taquilla

2.5.- Prestación del servicio de recogida de basuras.

2.6.- Autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.7.- Prestación del servicio de retirada y deposito de vehículos de la vía publica.

2.8.- Tasa por la realización de la actividad administrativa para la concesión de las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

2.9.- Tasa por la realización de la actividad administrativa para la concesión de las licencias de apertura de establecimientos.

2.10.- Tasa por la prestación del servicio de cementerio.

2.11.- Tasa por la prestación del servicio de residencia de ancianos.

3. Precios públicos

3.1.- Cines, teatros y otras actividades culturales.

3.2.- Piscina cubierta climatizada.

Alcantarilla, 6 de noviembre de 2003.—El Alcalde sustituto, Juan José Gómez Hellín.

Alhama de Murcia

12085 Construcción de vivienda en SNU, Partido del Ral. Expediente 5.677/03.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

- Expediente n.º 5.677/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido del Ral, sito de La Casica, de este término municipal promovido por D.ª María Costa Fernández, con N.I.F. n.º 23.157.998-B.

- El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 6 de octubre del año 2003.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

12088 Electrificación rural en paraje de «La Calavera».

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que este Ayuntamiento tiene previsto realizar las obras denominadas Electrificación Rural en Paraje de «La Calavera», en virtud de Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Que los Servicios Técnicos Municipales han obtenido la autorización de todos los propietarios de las fincas por las que cruza la línea eléctrica, y donde se sitúan los apoyos, a excepción del propietario de la finca con referencia catastral Polígono 24, Parcela 24, cuyo último propietario desconocido es D.ª Paula Cánovas Martínez, con DNI 23.157.892

Dado que no ha sido posible contactar con el actual propietario de la citada finca, este Edicto servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a los efectos de hacerles saber que este Ayuntamiento realizará las obras referenciadas en, y a través de dicha finca.

El Expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras, sito en Plaza Constitución, 1 de esta Localidad.

Alhama de Murcia a 1 de octubre de 2003.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

12087 Construcción de vivienda en SNU, Partido de Espuña-Los Huertos. Expediente 5.505/03.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 5.505/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido Espuña-Los Huertos, de este término municipal promovido por D. José María Martínez Moreno, con N.I.F. n.º 22.435.767-A.

El Citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 10 de octubre del año 2003.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

12089 Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número Dos del Plan Parcial Industrial del Sector C del Parque Industrial «Las Salinas».

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación número Dos del Plan Parcial Industrial del Sector C del Parque Industrial «Las Salinas», de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, con carácter previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar,

conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de esta modificación, en los términos del Anexo I a este Edicto.

Alhama de Murcia a 22 de septiembre del año 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Anexo I

Modificación N.º 2 del Plan Parcial Industrial «Las Salinas», Subsector C

Descripción de la modificación

La presente modificación comprende las siguientes modificaciones específicas:

- a) Prolongación de la Avda. de Francia, con una anchura de 12 m., y una longitud de 50 m.
- b) Modificación de la delimitación del Sector, incorporando al Suelo Urbanizable. No programado de Servicios de la Prolongación del Centro Municipal de Transportes, zona 18, subzona 01, área 01.
- c) Desplazamiento de la calle peatonal de acceso a zona verde al límite del sector, definiendo un nuevo vial de un mínimo de 14 m.
- d) Cambio de calificación de la parcela 2-20 para uso industrial, pasando su superficie comercial a las parcelas 3-2 y 3-3.
- e) Establecimiento de nueva normativa de industrial escaparate, asimilándola a la definitiva en el sector de la costera y para las parcelas situadas con fachada a Ctra. MU-602 y Avda. de Suiza.

Modificación de normas urbanísticas

1. Industrias escaparate

Todas las edificaciones a situar con fachada a la Avda. de Suiza y a la Ctra. MU-602, dispondrán de una fachada especialmente tratada tanto por su diseño como por la utilización obligatoria de materiales de calidad (vidrios, carpintería metálica, lacada, revestimientos de piedra natural, etc.), debiendo contener obligatoriamente todos los proyectos de obra que se pretendan realizar, un apartado específico de justificación del cumplimiento de esta norma.

2. Norma particular de las parcelas con tolerancia comercial

En todas las parcelas afectadas por la norma de industrias escaparate se admitirá el uso comercial, en todo o en parte de su superficie.

La aplicación de esta norma no supondrá modificación alguna de las condiciones generales de edificación respecto a ocupación máxima, retranqueos, edificabilidad, etc.

Alhama de Murcia

12086 Solicitud expediente número 5.447/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 5.447/03. Construcción de una vivienda en SNU, Partido de Las Cañas-Venta Aledo, de este término municipal promovido por D. Roy-Philip Maul y Tracy-Anne Maul, con NIF n.º 034.192.354.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 10 de octubre del año 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

12090 Aprobado definitivamente la Modificación número 2 del Plan Parcial Residencial «Camino Jarro de Oro-Almendrino».

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación número 2 del Plan Parcial Residencial «Camino Jarro de Oro-Almendrino», de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto don Diego Mayor-domo Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de esta Modificación, en los términos del anexo I a este edicto.

Alhama de Murcia a 22 de septiembre de 2003.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

ANEXO I

Modificación número 2 del Plan Parcial Residencial, Camino Jarro de Oro-Almendrero

ESTUDIO DE LA NORMATIVA

-Unidad de Actuación (Residencial)

Tipo de edificación: Viviendas Exentas y pareadas.

Altura máxima: 2 plantas. El semisótano no computa si la altura de la cara inferior del forjado está a menos de un metro de la rasante de la calle.

Ocupación máxima: 50% sobre parcela neta.

Edificabilidad: 0,624 m²/m² sobre parcela neta.

Separación mínima lindero de fachada: Será de cinco metros.

Separación mínima lindero posterior: Será de tres metros.

Separación mínima linderos laterales: Será de tres metros en viviendas aisladas y seis metros en viviendas pareadas.

Parcela mínimo: 300 m².

-Unidad de Actuación B (Residencial)

Tipo de edificación: Viviendas Exentas y pareadas.

Altura máxima: 2 plantas. El semisótano no computa si la altura de la cara inferior del forjado está a menos de un metro de la rasante de la calle.

Ocupación máxima: 50% sobre parcela neta.

Edificabilidad: 0,531 m²/m² sobre parcela neta.

Separación mínima lindero de fachada: Será de cinco metros.

Separación mínima lindero posterior: Será de tres metros.

Separación mínima linderos laterales: Será de tres metros en viviendas aisladas y seis metros en viviendas pareadas.

Parcela mínimo: 300 m².

-Unidad de Actuación C (Residencial)

Tipo de edificación: Viviendas Exentas y pareadas.

Altura máxima: 2 plantas. El semisótano no computa si la altura de la cara inferior del forjado está a menos de un metro de la rasante de la calle.

Ocupación máxima: 50% sobre parcela neta.

Edificabilidad: 0,610 m²/m² sobre parcela neta.

Separación mínima lindero de fachada: Será de cinco metros.

Separación mínima lindero posterior: Será de tres metros.

Separación mínima linderos laterales: Será de tres metros en viviendas aisladas y seis metros en viviendas pareadas.

Parcela mínimo: 300 m².

-Unidad de Actuación D (Residencial)

Tipo de edificación: Viviendas Exentas y pareadas.

Altura máxima: 2 plantas. El semisótano no computa si la altura de la cara inferior del forjado está a menos de un metro de la rasante de la calle.

Ocupación máxima: 50% sobre parcela neta.

Edificabilidad: 0,550 m²/m² sobre parcela neta.

Separación mínima lindero de fachada: Será de cinco metros.

Separación mínima lindero posterior: Será de tres metros.

Separación mínima linderos laterales: Será de tres metros en viviendas aisladas y seis metros en viviendas pareadas.

Parcela mínimo: 300 m².

-Ordenanza Zonas Verdes

Sólo se permitirá la edificación de quioscos o pérgolas exentas.

Edificabilidad: 0,03 m²/m² sobre parcela neta.

-Ordenanza Equipamiento Social (Unidad de Actuación C)

Sólo se permitirá edificación exenta.

Altura máxima: No se limita.

Edificabilidad: 0,41 m²/m² sobre parcela neta.

Ocupación máxima: 50% sobre parcela neta.

-Ordenanza Equipamiento Docente (Unidad de Actuación A)

Sólo se permitirá edificación exenta.

Altura máxima: no se limita.

Edificabilidad: 0,35 m²/m² sobre parcela neta.

Ocupación máxima: 50% sobre parcela neta.

Archena

12417 Plan Parcial Residencial «Pago del Barranco». Aprobación de Proyectos.

Habiendo sido aprobados inicialmente el Programa de Actuación, el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial referenciado, por resolución de esta Alcaldía de 22.10.2003, se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 142, 173 y 176 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La consulta de los expedientes podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

En Archena a 22 de octubre de 2003.—El Alcalde Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Archena

12416 Aprobación inicial de anexo de proyecto de obra en U.A. n.º 18 «Castillo de don Mario».

Por resolución de esta Alcaldía de 23-10-2003 ha sido aprobado inicialmente el anexo de proyecto de obra que, redactado por el Ingeniero Industrial don Andrés Pérez Abad, prevé la renovación de las redes de saneamiento y abastecimiento de la Unidad de Actuación Residencial n.º 18, Castillo de don Mario.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes,

Cartagena

12098 Citación para notificación por comparecencia.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y pudiendo los actos que se publican contravenir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, lesionar derechos o intereses legítimos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, expediente y procedimiento se especifican a continuación.

D.N.I./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22424607 K	CARRILLO YELO MARIANO CARLOS	174608/0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
	DECEUNINCK WILLY BENARI	166216/0001	DILG. EMBARGO BIENES INMUEBLES COMO COPROPIETARIO
	DELAYE BERNARDETTE MARÍA	166216/0001	DILG. EMBARGO BIENES INMUEBLES COMO COPROPIETARIO
22956062S	DE SANTIAGO CERVANTES JOSÉ	144389/0004	ACUERDO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD ART. 65 LHL
22933425 X	GARCÍA MARÍN JOSÉ CARLOS	18167/0003	ACUERDO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD ART. 65 LHL

todo ello de acuerdo con el artículo 142.1 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación para aquellos interesados que sean desconocidos o se ignore su lugar de notificación.

En Archena, 23 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente Acctal, Brígido F. Garrido Palazón.

Bullas

12102 Acuerdo provisional sobre el establecimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de septiembre de 2003, se ha adoptado acuerdo provisional sobre el establecimiento de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Bullas, 29 de septiembre de 2003.—El Alcalde.

D.N.I./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
23022571 P	MARÍN OTÓN CONCEPCIÓN	18167/0003	ACUERDO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD ART. 65 LHL .
	SÁNCHEZ RUIZ JOSÉ	102307/0002	NOTIF. ACREDITOR HIPOTECARIO EMB. BIENES INMUEBLES FINCA 1.389 R. P. Nº 2 CARTAGENA

En su virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 13'00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Caballero, 7 - Bº de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 20 de octubre de 2003.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Fortuna

12418 Aprobación inicial de la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del «Polígono Industrial Fortuna I».

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de octubre de 2003, la constitución y el Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del «Polígono Industrial Fortuna I», se expone al público por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

Fortuna, 29 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención en horas hábiles de oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 27 de octubre de 2003.—El Alcalde.

Mazarrón

12166 Aprobación inicial del proyecto de programa de actuación urbanística A05 06/02 Vulcano.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de dos mil tres; sobre aprobación inicial del proyecto de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA A05 06/02 VULCANO, tramitado de oficio por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón; y teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación individualizada del acuerdo a algunos de los interesados, se dispone la publicación del mismo mediante edicto a los efectos previstos en el art. 58.4 de la Ley 30/92, a efectos de notificación a los interesados que a continuación se detallan:

-María Dolores Vivancos Gallego.

-PEÑARROYA

«Don Cristóbal Moya López, Secretario-accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia).

Certifico: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día veintiuno de febrero de dos mil tres, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Lorca

12103 Aprobado inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales para el ejercicio 2004.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos Municipales para el ejercicio 2004.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados

MOCIONES Y PROPUESTAS.- Previa declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del ROF, la Comisión conoce la siguiente propuesta realizada por el Alcalde-Presidente, Don José de la Cruz Sánchez Navarro:

«Por el Sr. Arquitecto municipal, D. Juan Antonio Senín Alvarez, con fecha enero-03, ha sido redactado proyecto de «Programa de Actuación Urbanística A 05 06/02 Vulcano», sito en paraje de Vulcano (Mazarrón); que se tramita de oficio por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Con fecha 19-febrero-2003, han sido emitidos informes técnico y jurídico:

a) Informe del Sr. Arquitecto municipal, D. Juan Antonio Senín Alvarez:

«Dentro del Área S-05-06 se delimita un sector al que se denomina S-05-06-02 del que se justifica conforme al apartado B.2.3.1.1 del Plan General que el ámbito comprende una Unidad Urbanística integrada.

Conforme con el artículo 35 del Reglamento de Planeamiento en el que dice: Los Programas de Actuación Urbanística podrán abarcar, de acuerdo con las magnitudes mínimas a las que se refiere el apartado c), 2º, del artículo anterior, parte del territorio de una zona o partes de ellas, siempre que en todo caso constituya una unidad urbanística integrada, entendiendo por tal aquella que resuelve en sí misma la totalidad de los problemas urbanísticos inherentes a su implantación y funcionamiento orgánico, tal y como define el artículo 71.2 de este Reglamento.

Dado que se justifica la dotación de servicios y equipamiento suficientes para satisfacer las demandas propias así como la adecuada inserción en el territorio con límites naturales y de camino que delimitan físicamente la zona de actuación, así como el equilibrio en cuanto a sistemas generales y dotaciones previstos en relación con el resto del Área, procede la tramitación del expediente.

Previo a la aprobación provisional se deberían solicitar informes sectoriales de:

- Confederación Hidrográfica.
- Dirección General de Carreteras.
- Iberdrola.
- Sogesur, S.A.

La modificación que se plantea al PAU aprobado inicialmente consiste básicamente en hacer coincidir los sistemas generales de espacios libres con el suelo de protección arqueológica así como cambiar el ámbito grafiado en el documento inicial que incorporaba suelo clasificado por el Plan General como suelo urbano con el consecuente solapamiento de clasificaciones distintas.

Se pretende dar cabida a su vez a parte de las alegaciones presentadas en el nuevo documento redactado.

Se deberá cumplir con los informes sectoriales preceptivos y de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón y resto de reglamentación vigente.

CONCLUSIÓN: Procede continuar con la tramitación a juicio del informante.»

b) Informe del Sr. Abogado del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Angel García Aragón:

«...PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, de los informes emitidos y de la legislación de aplicación, entiendo que procede que por la Comisión de Gobierno se proceda a la aprobación inicial del presente PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, continuándose con la tramitación fijada en este informe.»

Propongo a la Comisión que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el anterior proyecto de Programa de Actuación Urbanística, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de mayo de 2.000.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el proyecto de «Programa de Actuación Urbanística A05 06/02 Vulcano», sito en paraje de Vulcano (Mazarrón), redactado por el Sr. Arquitecto municipal D. Juan Antonio Senín Alvarez con fecha: enero-2.003 y tramitado de oficio por este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

TERCERO.- Someter el acuerdo a exposición pública mediante notificación individualizada a los propietarios afectados y publicación de anuncios que habrán de insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos de los periódicos de mayor circulación en la región, a efectos de que quienes lo estimen oportuno puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM o, en su caso, de la notificación individualizada.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al negociado de obras y urbanismo, que lo cumplimentará.»

La Comisión, encontrando conforme la propuesta, la aprueba por unanimidad, adoptándose en consecuencia los acuerdos en ella contenidos.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente; en Mazarrón, a doce de marzo de dos mil tres.

V.ºB.º, el Alcalde-Presidente, Fdo. José de la Cruz Sánchez Navarro.»

Lo que se hace público, a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su exposición durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, solicitando asimismo su exposición por el

mismo plazo en los de los Ayuntamientos donde conste su último domicilio, si este fuese conocido.

En Mazarrón a 24 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mula

12165 Delegación en el Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno don Cristóbal Moreno Gutiérrez.

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución de fecha 23-10-2003, por la que se delega en el Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno don Cristóbal Moreno Gutiérrez, la facultad de firma en contratos de trabajo e impulso y tramitación de cualesquiera actos o documentos relacionados con expedientes de personal.

La delegación conferida no supondrá vulneración alguna de la facultad de la Alcaldía-Presidencia consistente en la jefatura superior de todo el personal, de conformidad con el artículos 21.1,h) y 21.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 23 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

12415 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución SA-1 de Santo Ángel (Gestión-Compensación: 0983GC03).

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2003, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución SA-1 de Santo Ángel, presentado a esta Administración actuante por don Pedro Carrillo Gallego en representación de la mercantil Proedivi, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12095 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia a 16 de octubre de 2003.—El Alcalde.

N.º EXPEDIENTE	MATRÍCULA O N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR
1129/2003	E-319838	DERBI VARIANT	
1130/2003	359275	VESPINO SCA	
1131/2003	82-C-50829	VESPINO ALX	
1132/2003	130-C-93537	VESPINO ALX	
1133/2003	1617003	PUCH MONZA	
1134/2003	Z09000500IEGAS5DA	YAMAHA	

<u>N.º EXPEDIENTE</u>	<u>MATRÍCULA O POLICIAL</u>	<u>N.º BASTIDOR</u>	<u>MARCA/MODELO</u>	<u>TITULAR</u>
1135/2003	ZD4MDE100VS004143		APRILIA	
1136/2003	23-C-17052		VESPINO DELTA	
1137/2003	288727		VESPINO SCA	
1138/2003	922-C-818113		VESPINO GL	
1139/2003	280451		VESPINO SCA	
1140/2003	200524		VESPINO SCA	
1141/2003	E-047823		DERBI VARIANT	
1142/2003	VTMDC02900E300016		HONDA	
1143/2003	ZAPC1400003007175		GILERAS	
1144/2003	VTP/RR-6249		RIEJU	
1145/2003	ZD4PGA000XS005611		APRILIA	
1146/2003	E-384261		DERBI VARIANT	
1147/2003	E-368350		DERBI VARIANT	
1148/2003	MBX75-5107690		HONDA	
1149/2003	6385359		PUCH MAXI	
1150/2003	CA1GA-147785		SUZUKI ADDRES	
1151/2003	MOBYLETTE CADY		921818	
1152/2003	VESPINO ALX		83-C-160570	
1153/2003	PEUGEOT		3830010687	
1154/2003	DERBI VARIANT		E-067845	
1155/2003	RIEJU		VTP/RR-6164	
1156/2003	VESPINO NL		131-C-31750	
1157/2003	DERBI VARIANT		E-354552	
1158/2003	DERBI VARIANT		E-333676	
1159/2003	DERBI VARIANT		E-115605	
1160/2003	VESPINO SCA		253747	
1161/2003	SUZUKI		NA11A-ES-145310	
1162/2003	DERBI VARIANT		E-443111	
1163/2003	DERBI VARIANT		E-178000	
1164/2003	APRILIA		ZD4MZG100XS02814	
1167/2003	MOBYLETTE GAC		976823	
1168/2003	DERBI VARIANT		E-317285	
1169/2003	DERBI VARIAN		E-067900	
1170/2003	PUCH MONZA		1600408	
1171/2003	DERBI VARIANT		V-046254	
1172/2003	VESPINO GL		1687928	
1173/2003	DERBI VARIANT		E-339258	
1174/2003	DERBI VARIANT		E-115009	
1175/2003	DERBI VARIANT		E-143207	
1176/2003	VESPINO GL		1638890	
1177/2003	DERBI VARIANT		E-271732	
1178/2003	VESPINO GL		922-C-818763	
1179/2003	VESPINO SCA		335942	
1180/2003	VESPINO NL		1805983	
1181/2003	VESPINO GL		922-C-621815	
1182/2003	DERBI VARIANT		V-091971	
1183/2003	VESPINO ALX		83-C-58742	
1184/2003	MOBYLETTE GAC		G-03517	
1185/2003	SUZUKI		VTTAT111300100453	
1186/2003	DERBI VARIANT		E-289374	
1187/2003	PUCH CONDOR		5862271	
1188/2003	VESPINO GL		922-C-816666	
1189/2003	DERBI VARIANT		E-119862	
1190/2003	VESPINO GL		855-C-956584	
1191/2003	SUZUKI		ES-151672	
1192/2003	DERBI VARIANT		E-361984	

<u>N.º EXPEDIENTE</u>	<u>MATRÍCULA O</u>	<u>MARCA/MODELO</u>	<u>TITULAR</u>
<u>POLICIAL</u>	<u>N.º BASTIDOR</u>		
1193/2003	VESPINO ALX	83-C-30759	
1019/2002	MU-2373-BZ/BDORVVWZZZ19ZHB420004	VOLKSWAGEN G	EL YAMNI MOHAMMED DNI X3026609Q
1101/2002	MU-4802-AZ/BDOR/VFAC4015009326277	RENAULT 5	MURCIA TECNO S.L. NIF B30139224
1255/2002	MU-3949-L / BDOR / VS5124400 A0002584	RENAULT 5	FALL MODOU /NIF X3350378Z
1396/2002	MU-1291-AU / BDOR / W0L000037MA645190	OPEL KADETT	EDITORIAL KR S.L. NIF B30080824
0346/2003	A-2861-BB / BDOR / VSS021A0009349978	SEAT IBIZA	JOYCE EMILY WHITMILL NIF A 100449
0370/2003	MU-8734-Z / BDOR / VSS021A0009218869	SEAT IBIZA	M. C. CORTES ROMERO DNI 27458810
0391/2003	MU-4121-AX / BDOR / VF1B5720508041113	RENAULT CLIO	CARMEN MATEO HERVAS DNI 22985085
0397/2003	B-1773-FZ / BDOR / VS5B37300-30007429	RENAULT 11	J SAMUEL CUMBICOS JIMENEZDNI X3859681M
0426/2003	M-6903-FC / BDOR / VSX000094D4006721	OPEL CORSA	JOSE LUIS RIBERA RIVES/ DNI 06704143
0708/2003	C-2092-BGJ / BDOR / VTPRR21771	RIEJU RR'50	SERGIO MORALES ISLEÑO/ DNI 48576792
0795/2003	A-8944-AW / BDOR / W0L000034H5217970	OPEL KADETT	OUSMANE CAMARA/ NIE X2431560T
0796/2003	MU-0082-AH /BDOR / WF0NXGCANJL82864	FORD ESCORT	FCO JES. GOMEZ DE LEON/ DNI 27443840
0806/2003	AL-5738-M / BDOR / WVWZZZ31ZKB054503	VOLKSWAGEN PS	KURINNYY VOLODYMIR/NIE X3136609F
0816/2003	A-0208-AH/BDOR / VS5134100 E0000558	RENAULT 18	MOSSAID TARIK / NIE X3435455Z
0820/2003	MA-1548-C / BDOR/ 9439143	RENAULT 12	VICTOR E. CASTILLO VASQUEZ / NIE X3350648P
0821/2003	MU-6831-S / BDOR / W0L000087D1140264	OPEL ASCONA	SOFIA ROLDAN PEREZ / DNI 75647881
0831/2003	MU-1699-X /BDOR / VS6FXXWPAGL62406	FORD ORION	VICENTE MARTINEZ MERINO / DNI 06157610
0833/2003	A-3467-AN / BDOR / W0L000044G5016264	OPELKADETT	ANGELES MOLINA LEDESMA /DNI 21387271
0844/2003	A-6656-BM /BDOR / W0L000039K2659106	OPEL KADETT	VICENTE ESPINOSA SARRIA / DNI 45560749
0853/2003	A-1992-AW / BDOR / ZFA138A0007596592	FIAT REGATA	SERGIO VICTORIANO OÑA SINAILIN / NIE X 3603181R
0889/2003	MU-6018-Y / BDOR / VS5B3730CH0007844	RENAULT 11	CECILIO PEDRO GIMENEZ CANO / DNI 27437727
0918/2003	GI-9999-U / BDOR / VS5C37S00 F0000438	RENAULT 11	LUIS ANGEL RUIZ GONZALEZ / DNI 32370834
0925/2003	MU-6329-L / BDOR / 27438802	RENAULT 12	SIMON MUÑOZ MUÑOZ / DNI 27438802
0938/2003	A-9916-AK / BDOR / VS5124700F0101420	RENAULT 5	ANTONIA MARTINEZ CORBALAN / DNI 21448385
0939/2003	A-5264-CF / BDOR / VF1L5370506402	RENAULT 19	LAHOUCINE CHAOUAD / NIE X3475138 E
0949/2003	TO-4240-S / BDOR / WF0FXXGBBFMT10923	FORD SIERRA	JOAQUIN IGLESIAS IGLESIAS /DNI 04130540
0955/2003	MU-8500-Z /BDOR / VS5L48305H0109407	RENAULT 21	ARGENTINA GONZALEZ DEVESA / DNI 34937670
0956/2003	MU-2742-AK /BDOR /WBAAH3106C7457384	B.M.W. 323	JUAN CARLOS MARTINEZ SABATER / DNI 27466755
0957/2003	MU-3451-AK / BDOR / VSS021A0009653847	SEAT IBIZA	JUAN MARTINEZ PARRA / DNI 74311008
0977/2003	MU-7242-AL / BDOR / ZLA83400000198178	LANCIA TEMA	RICARDO NAVARRO MIÑANO / DNI 22382847
0978/2003	MU-8800-X / BDOR / VS5L48205H0000612	RENAULT 21	FCO. J. MELENDRERAS MONTESINOS / DNI 27463543
0995/2003	MU-1214-AC /BDOR/ WBAAA310209485557	B.B.W 320	ALILE OSAZUWA / NIE X2946072W
1003/2003	MU-2094-AH / BDOR / VF7280C50UB561868	CITROEN C-25	FRANCISCA FENOY SANTIAGO / DNI 23280238
1015/2003	B-6178-MP / BDOR /VS7N2A70000A75708	CITROEN ZX	LUIS DELIO CARDONA MONTOYA / NIE X3194384
1026/2003	MU-7078-AP / BDOR / ZFA16000004450246	FIAT TIPO	FRANCISCO MORENO MORENO / DNI 22463721
1062/2003	8916-BNK / BDOR / WDB2011281F666171	MERCEDES 190	MANUEL FCO. NAVARRO ALCAINA / DNI 29002268
1071/2003	A-5032-BV / BDOR / VSS021A0009940444	SEAT IBIZA	MARIA ISABEL BLACO POZAS / DNI 26042674
1074/2003	MU-5847-Z / BDOR / VSC10AJ2202270712	PEUGEOT 309	CELINDA M. MURILLO VALAREZO / NIE X2339778B
1105/2003	CS-5087-N / BDOR / VSA63110413048289	MERCEDES	MARCOS NAVARRO CELDRAN / DNI 27464172
1233/2003	MU-7656AP BDOR / WVWZZZ80ZLY180839	VW. POLO	MARIA MARTINEZ ASENSIO / DNI 37028931
1296/2003	B-3062-HU / BDOR / VSS021A0009276093R	SEAT IBIZA	RACHID RIGRAGI / NIE X3460681D
1303/2003	7119-BCV / BDOR / VF1T5W300G0500783	RENAUL TTFC	ZAHRA HJJOURB / NIE X2627451T
1304/2003	M-9486-GF / BDOR / VSC742A11F5571644	PEUGEOT 205	ZAHRA HJJOURB / NIE X2627451T
1308/2003	MU-1516-N / BDOR / VS5124400B0003250	RENAULT 5	FERNANDO FIORITI ALDO / NIE X0592237X
1348/2003	M-2785-LC / BDOR / VSS021A0009822558	SEAT IBIZA	Bienvenido LEON SILVIO / NIE X3099660L
1358/2003	MU-1348-AL / BDOR / ZFA16000004213915	FIAT TIPO	OSKAR NIEVES ALONSO / DNI 16297456
1362/2003	MU-0774-T / BDOR /VS5134400D0011831	RENAULT 18	WHIGT. NELSON ACEVEDO VILLAR / NIE MU013461
1366/2003	IB-1378-BF / BDOR / W0L000043L2570198	OPEL KADETT	SILVIA JIMENEZ CORTES / DNI 48398269
1370/2003	MU-0609-AJ BDR /WVWZZZ80ZKY102176	VW POLO	JUAN CARLOS EURRUTIA HERNANDEZ / DNI 77508615
1385/2003	A-7824-BK / BDOR / VSKKF1107DA667326	NISSAN TRAD	MARIA SORAYA FERNANDEZ ROMERO / DNI 53236396
1373/2003	B-2260-EF /BDOR / WPFBAB094230	FORD FIESTA	FRANCISCA MORENO MORENO / DNI 48519942
1397/2003	B-6036-KL / BDOR / VS5F40205L0200437	RENAULT EXP	LUIS BOLIVAR GAROFALLO VELASCO / NIE X3288640P
1545/2003	MU-2174-V / BDOR / ZFA141A0009708370	SEAT PANDA	MATILDE VEGA HORTELANO / DNI 74320293
1629/2003	ZZ-52783 / BDOR / 7010	VESPA	J. CARLOS FERNANDEZ PUJANTE / DNI 34793026

Murcia

12096 Gestión tributaria. Notificación liquidaciones de las tasas.

Aprobadas las liquidaciones de las tasas que luego se relacionan, en unos casos por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Contratación, y en otros por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España, 2, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen pueden interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tacita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.b de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS. ORDEN 1.5**

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente	Localidad	Cuota
ACEITES A BERNAL ROMERO, SA	A30070759	1451/2002	EL PALMAR	68,20
ALVAREZ HORTIGUELA, M JESUS	23.129.501	1477/2002	MURCIA	116,00
ARENAS ARMERO, ELENA	05.146.732	466/2003	MURCIA	157,94
AYUSO SANCHEZ, M JOSE	34.796.502	1459/2002	MADRID	84,38
BOLARIN COLL, JOSE	22.158.850	197/2003	MURCIA	68,20
CANO MARTINEZ, ALFONSO	27.467.071	1078/2002	MURCIA	91,73
CANOVAS PELLICER, JUAN JOSE	48.476.535	1379/2002	MURCIA	30,00
CARRILLO GUIRAO, JOSE	22.442.394	1494/2002	ALCANTARILLA	91,73
COBO DE LA VEGA, RAFAEL	01.670.135	232/2003	ALICANTE	68,20
COMUNIDAD PROPIETARIOS PAREDES 2	H73147746	1255/2002	PUENTE TOCINOS	68,20
CONSTRUC SALABOSQUE 99 SL	B73037962	1064/2002	LA ALBERCA	189,97
CONSTRUC SALABOSQUE 99 SL	B73037962	1068/2002	LA ALBERCA	68,20
CORREAS SANZ, FUENSANTA	22.455.050	534/2002	CARTAGENA	60,10
COSTA ALMAGRO, MERCEDES	22.435.335	1059/2002	MURCIA	127,90
DOLERA CARRILLO, JUAN	74.326.595	.444/2003	MURCIA	393,56
ESCRIBANO MORENO, ANICETO HROS	22.204.211	1168/2002	BENIAJAN	91,73
FILARDI MARTINEZ, FEDERICO	22.389.413	1514/2002	MURCIA	89,36
GALLEGO CANO, MANUEL	22.288.946	1435/2002	MURCIA	63,45
GARCIA BUENO JOSE MANUEL Y OTROS	13.928695	369/2003	EL PALMAR	60,00
GARCIA GREGORIO, FRANCISCO OTRO	22.356.328	1244/2002	MURCIA	84,38
GARCIA MARTINEZ, F JAVIER Y OTR	34.802.872	1499/2002	MURCIA	232,00
GARCIA MORCILLO, ANTONIO	27.427.887	1424A/2002	MURCIA	259,19
GARCIA PARDO, JOSE ANTONIO	34.794.939	1510/2002	TORREAGUERA	68,20
GARCIA VERA, FRANCISCA	22.433.013	201/2003	MURCIA	197,26
GARRIDO SANCHEZ, PEDRO	22.439.382	1465/2002	ESPINARDO	181,72
GIL MARTINEZ, SALVADOR	74.305.350	1087/2002	MURCIA	30,58
GOMEZ GALERA, ROSA	01.083.535	1166/2002	ALJUCER	45,87
GONZALEZ SOTO, ROSARIO	22.448.732	126/2003	MOLINA SEGURA	70,28
GUZMAN CERVANTES, ALFONSO Y OTR	22.926.714	1521/2002	MURCIA	70,28
GUZMAN GIMENEZ. 'PASCUAL	22.342.415	382/2003	PUEBLA DE SOTO	34,10
JIEMENEZ RODRIGUEZ, MARIANO	22.162.558	1028/2002	MURCIA	30,05
LORENTE MEROÑO, FRANCISCO	27.463.519	114/2003	SANTIAGO ZARAICHE	30,00
LOZANO REX. VICTORIA HDROS. DE	22.178.531	186/2003	ESPINARDO	97,45

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente	Localidad	Cuota
MARIN JUAREZ, JOAQUIN	22.353.981	1099/2002	MURCIA	91,73
MARIN VILLAR, PASCUALA	22.474.977	1176/2002	MURCIA	173,93
MARTINEZ CUADRADO, M CARMEN	12.637.931	1512/2002	MURCIA	147,61
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	22.351.308	997/2002	MURCIA	60,10
MARTINEZ MORALES, PEDRO ANTONIO	22.371.344	130/2003	COBATILLAS	65,49
MARTINEZ MOYA, SALVADOR	26.206.517	1268/2002	MURCIA	82,20
MATEOS MARTINEZ, ALBINA	22.455.275	1400/2002	MURCIA	60,00
MESEGUER LOPEZ, JOSE	00.019.466	1144/2002	EL PALMAR	91,73
MUÑOZ QUINTO, JOSE	22.315.808	193/2003	MURCIA	174,87
NAVARRO COROMINAS, JOAQUIN	22.831.878	1500/2002	MURCIA	70,28
NAVARRO DIAZ, ANTONIO	74.334.753	1140/2002	LA ALBERCA	52,34
ORENES ALVAREZ, MIGUEL	22.366.851	163/2003	ALGEZARES	68,20
ORTUÑO LOPEZ, JUAN JOSE Y HNOS	27.481.690	195/2003	EL PALMAR	226,14
PARRA ORTEGA, JOSE ANTONIO	22.444.860	1447/2002	MURCIA	86,98
PEREZ ESPAÑA, JUAN C	29.060.442	993/2002	TORRES DE COTILLAS	30,05
PEREZ GOMEZ, BETTY	X2191883Y	427/2003-	MURCIA	65,83
PRODEMUR, SL	B30427082	1375/2002	ALQUERIAS	60,00
PROMOCIONES ARTEMUR SA	A30050876	1211/2002	MURCIA	60,10
RIOS LOPEZ, FERNANDO	22.422.050	1162/2001	MURCIA	129,88
SALMERON LOPEZ, CARIDAD	74.275.724	162/2003	SANGONERA VERDE	115,25
SANCHEZ ZARAGOZA, MANUEL	22.346.657	1043/2002	EL PALMAR	65,83
SAURA MARTINEZ, ANTONIO	74.323.922	401/2003	LOS GARRES	45,87
SAURA NIETO, M PILAR	22.960.264	374/2003	MURCIA	30,00
SEÑAL VIAL DESACY INTEGRALES SL	B73165516	1439/2002	SAN JOSE VEGA	142,92
SERRANO MOLINA, MARIANO	27.446.876	1048/2002	MURCIA	68,20
SOLER PEREZ, JOSE	22.353.879	1431/2002	SANGONERA VERDE	116,00
SOLER SERRANO, FRANCISCO	22.249.133	1150/2002	CASILLAS	68,20
TERUEL CABALLERO, FRANCISCO	22.180.621	381/2003	PUEBLA DE SOTO	34,10
TROMB LEONARDHUS	X2194936T	1382/2002	MURCIA	30,00
VALCARCEL LOPEZ, REMEDIOS	27.437.225	1527/2002	MURCIA	115,25
VERA NIETO, ANTONIO	22.916.262	1446/2002	CARTAGENA	68,20

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA Ord. 2.1

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente	Localidad	Cuota
GESTORES Y PROMOTORES ALG SL	B30570055	1566/2002	MURCIA	102,75
GUILLEN MARTINEZ, FRANCISCO	22.481.529	1621/2002	MURCIA	10,96
HRS. SPIRATUBE SL	B30433981	294/2003	MURCIA	32,88
INVERSIONES OFTALMOLOGICAS SL	B30758445	1210/2002	MURCIA	34,25
MADRONA LOPEZ SANCHEZ, HERCTOR	22.431.288	877/2002	MURCIA	20,55
OBRAS E INSTALAC. MURCIA SL	B73188716	294/2003	PUENTE TOCINOS	41,10

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA Ord. 2.1

UNIVERSAL DE SERVICIOS SOC COOP	F30347439	1623/2002	ESPINARDO	82,20
---------------------------------	-----------	-----------	-----------	-------

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON BALCONES Y MIRADORES Ord. 2.3

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente	Localidad	Cuota
SANCHEZ ZABALA, M ISABEL	27.443.192	1626/2002	MURCIA	13,13

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Ord. 2.4

Apellidos y nombre	D.N.I.	Expediente	Localidad	Cuota
PEREZ MARTINEZ, ISABEL	48.517.734	813/2002	MURCIA	509,57
SANCHEZ BELANDO, MARIANO JOSE	74.304.155	1302/2002	MURCIA	291,18

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

12094 Convocatoria de concurso de méritos para cubrir, por movilidad, diez plazas de Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de octubre de 2003, ha acordado convocar, en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, Concurso de Méritos para la provisión diez plazas de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el sistema de movilidad. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la provisión de diez plazas de Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, catalogado con el código de puesto 616, del vigente catálogo de puestos de este Ayuntamiento.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

- Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir, clases A y B y BTP o equivalentes.

- No haber cumplido 45 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.

- No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Compromiso de portar y usar armas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, de la presente convocatoria.

- No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

- Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurren únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

- * El cumplimiento de las condiciones físicas se acreditará mediante la superación de las pruebas de aptitud física que se detallan en la Base Quinta, apartado A, de la presente convocatoria; así como con un reconocimiento médico, de acuerdo a lo establecido en la Base Quinta, apartado D, de las presentes bases, al que serán sometidos los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción a los puestos por el Tribunal de Valoración, que verifique que el aspirante no se encuentra incursa en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto 82/90 de 16 de octubre.

- * El cumplimiento de las condiciones psíquicas se acreditará mediante pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en la base quinta, apartado B, de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

A la instancia se acompañará certificación expedida por el Secretario de la Corporación de la que proceda, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Junto a la instancia y la certificación, se presentará el currículum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante; así como certificado médico indicado en la base Quinta, apartado A, de la presente convocatoria.

Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expresará por apellidos y nombre, DNI y las causas de exclusión, en su caso. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos, en el Registro General y en el Servicio de Personal, sitos en Glorieta de España, 1. Murcia. La relación de excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos.

La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarta. Tribunal de valoración.

El Tribunal de Valoración estará integrada por:

PRESIDENTE:

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCAL 1

Director de Personal o funcionario en quien delegue.

VOCAL 2

El Jefe de Policía Local o funcionario en quien delegue.

VOCAL 3

Vocal perteneciente al Cuerpo de Policía Local propuesto por la Jefatura del Servicio, de igual escala o de la inmediatamente superior al puesto convocado.

Vocal 4

Vocal propuesto por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5

Vocal propuesto por la Junta de Personal, perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

Vocal Secretario:

El Secretario General de la Corporación o persona en quién delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar los asesores que, a su juicio, se requieran.

Quinta. Proceso selectivo.

A) Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y serán dirigidas por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de atuendo deportivo.

B) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No Apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

C) Valoración de méritos.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30,00 puntos y la puntuación mínima exigida de 9,375 puntos.

Méritos Generales.- La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 5,625 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

a) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

c) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes y hasta un total de 1,00 punto.

d) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 punto por mes y hasta un total de 0,50 puntos.

e) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

Más de tres y menos de cinco años: 0,50 puntos.

De cinco o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones Académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos y sin acumularse unas a otras, tal y como seguidamente se indica:

Título de Doctor: 2,50 puntos.

Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2,00 puntos.

Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico: 1,00 punto.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (RCL 1985/1604, 2505; ApNDL 4323) Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (RCL 1986/788) y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2.) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de cero.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 horas.

B.6.) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo. Así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

Méritos específicos.- Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño; a tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el del término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3,75 puntos.

D) reconocimiento médico.

El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Terminada la valoración de los aspirantes y tras el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo obtenido la calificación

de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

En el caso de que una vez terminada la valoración de méritos una o varias de las plazas convocadas se declaren vacantes, éstas se sumarán a las plazas correspondientes a la convocatoria de la Oferta de Empleo para el año 2003 de Agente de Policía Local.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Séptima. Incidencias.

El Tribunal de Valoración queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Anexo I

D. , con D.N.I. núm. , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

Murcia a de de

Anexo II**Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local por el sistema de movilidad**

1.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2.- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES**LONGITUD (HOMBRES)**

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79
- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más
1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4
3	2	1
APTO	6 o más	5 o más
4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más
9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más
APTO	8"41- 8"60	8"61 -8"80
9"01 -9"20	9"51 -9"70	10"11 10"3

1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más
4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más

APTO	4'01"-4'15"	4'16"-4'30"
4'31"-4'45"	4'46"-5'00"	5'01"-5'15"

50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más
1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTO	1'16"-1'36"	1'21"-1'41"
1'26"-1,46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES**LONGITUD (MUJERES)**

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE40 años
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54
- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
APTA	1,60 o más	1,55 o más
1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE40 años
NO APTA	3	2
1	0	0
APTA	4 o más	3 o más
2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más
11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
APTA	10"41 -10"6	10"61 -10"8
10"81 -11"0	11"31 -11"5	11"81 -12"0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más
6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	4'46"-5'00"	5'26"-5'45"
5'51"-6'15"	6'16"-6'45"	6'41"-7'15"

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30
ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más
1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	1'26"-1'46"	1'31"-1'51"
1'36"-1'56"	1'41"-2'01"	1'46"-2'06"

Anexo III**Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el acceso a Agente de Policía Local por el sistema de movilidad****1.- Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hermianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Audición.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 herzios, o de 45 decibelios a 4.000 herzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- Otras exclusiones.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías

graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Murcia a 22 de octubre de 2003.—El Alcalde.

Murcia**12093 Gerencia de Urbanismo. Declarado como camino público en régimen de agrupación lineal el camino Carril Los Torres, La Albatalía, Murcia.**

Con fecha 11 de junio de 2003, la Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Gerencia en su sesión de 15 de abril de 2003, adoptó el siguiente Decreto:

Se dispone:

1.º Declarar como camino público en régimen de agrupación lineal el camino Carril Los Torres, La Albatalía, Murcia, que aparece delimitado sobre plano a escala 1:2.000 del Plan General adjunto al presente acuerdo, por reunir el citado camino todos los servicios urbanísticos exigidos en el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, siendo las condiciones de edificación las establecidas, con carácter general, en el citado artículo.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo, para general conocimiento, en el B.O.R.M. de Murcia y en el diario de mayor tirada de la Región, así como dar traslado del mismo a los Colegios Profesionales competentes en la materia, y en especial al Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, para su incorporación en los planos del Plan General como camino en régimen de agrupación lineal.

3.º Los proyectos que en el futuro se presenten en solicitud de licencia a llevar a cabo en el citado camino, no precisarán declaración expresa alguna, debiendo cumplir exclusivamente las condiciones urbanísticas generales establecidas en el mismo para la obtención de la correspondiente licencia de edificación.

4.º Dar cuenta del presente Decreto al próximo Consejo de Gerencia que se celebre, para su oportuna ratificación.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la

presente notificación, ante el órgano que dictó el acto o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

Murcia, 27 de junio de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras a 14 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

12092 Construcción en suelo no urbanizable.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras n.º 126/2003, promovida por Doña M.ª Soledad Navarro González, para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, en Diputación Esparragal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras

12091 Construcción en suelo no urbanizable.

Habiéndose presentado solicitud de licencia de obras n.º 129/2003, promovida por D. Juan de Dios Pérez García, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en Diputación Esparragal, Pje. Bujercal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se somete la solicitud a exposición pública durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento y se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Puerto Lumbreras a 14 de octubre de 2003.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Pedro del Pinatar

12097 Notificación del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Área UNP 4R-1, San Pedro del Pinatar.

No habiendo sido posible practicar la pertinente notificación a las personas que a continuación se relacionan, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el acuerdo adoptado cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente:

Parcela	Propietarios	D.N.I.	Dirección
Parte 188.07	Ezequiel Sánchez Ciriero	1144198-V	Pza. Pontevedra, 7.28942 - Fuenlabrada.
192	Fuensanta Alcazar Vieyra	22421977-J	C/ Vicente Aleixandre, Edf. Ródano, 5 3. ^º D. 30011 -Murcia.
Parte 188.25b)	M.ª de los Ángeles Nicolás González	9600208-P	C/ Salamanca, 29. Esta Villa.
Parte 188.32	Pedro Caballero Colorado	73282254-V	C/ Ntra. Sra. de la Salud, 30.2- Dcha. 30820 Alcantarilla - Murcia.
MC20 y parte 207	M.ª Dolores Baño Mercader	22920188-K	Molino de Chirrete, 20. Esta Villa.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil dos, se adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al área U.N.P.4R-1, presentado por D. Juan José Espinosa Pérez y Otros, y resultando:

1.º Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2002, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al área U.N.P.4R-1, así como solicitar Informe al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

2.º El día 24 de mayo se recibió en este Ayuntamiento el informe del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

En consecuencia, vistos los informes técnicos y jurídicos y demás datos consignados en el expediente, la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, propone al Pleno, por unanimidad, con doce votos a favor (9 de los Concejales del P.P. y 3 de los Concejales del PSOE) de los doce concejales presentes en el momento de la votación, de los diecisiete que en derecho componen la Corporación, la adopción del presente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al área U.N.P.4R-1, promovido por D. Juan José Espinosa Pérez y Otros.

Segundo.- La eficacia del acto de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía del 8% de la evaluación económica de los costes de urbanización del Plan Parcial, ante este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia y en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, en el plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se hace mención.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como su notificación personal a todos los propietarios afectados, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro José Pérez Ruiz, somete a votación el anterior dictamen de la C.I.P. de Asuntos Generales, que es aprobado por unanimidad, con catorce votos a favor (10 votos de los Concejales P.P. y 4 de los Concejales del PSOE) de los catorce Concejales presentes, de los diecisiete que de hecho y derecho componen la Corporación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efecto, significándole que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto.

San Pedro del Pinatar, 11 de junio de 2003.—El Alcalde en Funciones, Pedro Sáez Henarejos.

San Pedro del Pinatar

12167 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de remodelación de la carretera regional F-32 de San Pedro del Pinatar a Lo Pagán (II fase-solado de aceras).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 190, de 19 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 60.914,56 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Fulsán, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 60.914,56 euros.

En San Pedro del Pinatar a 28 de octubre de 2003.—El Alcalde accidental, Francisco Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

12473 Aprobación definitiva de los Estatutos de Junta de Compensación.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística del área UNP-5R, denominado «Las Palomas», presentados por la mercantil Benedicto, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 3 de noviembre de 2003.—
El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de José Antonio Rivero Morales

12159 Acta de notoriedad para modificación de superficie de finca.

Don José Antonio Rivero Morales, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, y con oficina abierta en Murcia, calle González Adalid, número 4, entresuelo,

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de doña Rosa-Ángela, conocida solamente por doña Rosa Avilés Guillén, mayor de edad, casada, vecina de

Elche (Alicante), calle san Miguel, número 11, con D.N.I. número 74.252.950-A, se está tramitando acta de notoriedad para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) Descripción registral: Rústica: Un trozo de tierra blanca secano inculta, en su mayor parte compuesto de lomas y pedregal, en término municipal de Murcia, partido de Sucina.

Tiene de cabida una hectárea, setenta y siete áreas, setenta centíreas, igual a dos fanegas y seis celemines.

Linda: Levante, tierras de don Juan Sánchez Sánchez y Francisco Sánchez Martínez; Mediodía, Antonio Sánchez; Poniente, herederos de José María Esbry, y Norte, las de María-Antonia Sánchez Jiménez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Siete, Sección 5.^a, libro 41, folio 30, finca número 2.903, inscripción 2.

B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de sus linderos, referencia catastral y superficie

Rústica: Parcela de tierra blanca secano, destinada a cultivo de algarrobo secano y pastos, en término de Sucina (Murcia), paraje Bernabel.

Es la parcela 32 del Polígono 143.

Tiene de cabida tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y seis centíreas, según reciente medición practicada (según certificación catastral ocupa una superficie de 3 hectáreas, 55 áreas; 2,7000 Hás. destinadas a algarrobo secano; y 0,8500 Hás. destinadas a pastos).

Linda: Norte, don Antonio Peñafiel Cerdán y don Fulgencio Inglés Sánchez; Sur, don Antonio Olmos Castejón; Este, don Fulgencio Inglés Sánchez; y Poniente, don José-María Guillamón Blaya.

Referencia catastral: 30030A143000320000AT. Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas

Advertencia: Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia a 24 de octubre de 2003.—El Notario.